RESOLUCIÓN 0191

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO

Considerando:

Que, la Constitución de la Republica en el Artículo 13 se dispone que "Las personas y colectividades tienen derecho al acceso segura y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria";

Que, numeral 7 del artículo 281 ¿ de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente. Para ello, será responsabilidad del Estado: Precautelar que los animales destinados a la alimentación humana estén sanos y sean criados en un entorno saludable";

Que, el numeral 13 del artículo 281 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente; Para ello, será responsabilidad del Estado: Prevenir y proteger a la población del consumo de alimentos contaminados o que pongan en riesgo su salud o que la ciencia tenga incertidumbres sobre sus efectos";

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017, establece: "Créase la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, entidad técnica de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, desconcentrada, con sede en la ciudad de Quito y competencia nacional, adscrita a la Autoridad Agraria Nacional (...)";

Que, el literal a) del artículo 13 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017, establece: "a) *Dictar regulaciones técnicas en materia fito, zoosanitaria y bienestar* animal";

1715180822

DAJ-2020459-0201









Que, el artículo 15 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio del 2017, indica que: "Las acciones de regulación y control que ejerce la Agencia, son de obligatorio cumplimiento de conformidad con la ley. Toda autoridad o funcionario público deberá brindar el apoyo, auxilio o protección para el ejercicio de las mismas";

Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017, indica: "Dentro de la planificación de regulación y control, los inspectores fito y zoosanitarios cumplirán las siguientes funciones: inspeccionar, verificar, examinar y tomar muestras de plantas, productos vegetales, artículos reglamentados, animales, mercancías pecuarias, productos o cualquier material susceptible de transmitir plagas y enfermedades, y emitirán el informe técnico de la situación fito y zoosanitaria correspondiente";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017, establece que "Verificada la existencia de una plaga o enfermedad, la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, dispondrá las medidas sanitarias que hubiere lugar con el fin de evitar un daño inminente al estatus fito y zoosanitario del país";

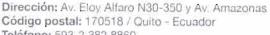
Que, el artículo 19 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017, establece: "Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la producción, comercialización, importación y exportación de plantas, productos vegetales, animales, mercancías pecuarias y artículos reglamentados, así como a la importación y producción nacional, de insumos agropecuarios, centros de faenamiento y de acopio, y los demás que se determine en el reglamento a esta Ley, deberán registrarse en la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario; Los productores que forman parte de la agricultura familiar campesina, cuya producción se dedique al autoconsumo o a la economía familiar no estarán sujetos a lo previsto en el inciso anterior";

Que, el artículo 38 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017, indica: "Las personas naturales o jurídicas propietarios o responsables de la explotación de animales serán responsables de garantizar el cumplimiento de las condiciones de salud, de bienestar animal, seguridad zoosanitaria así como la implementación de las medidas zoosanitarias establecidas en la presente Ley y en su reglamento;

Que, el inciso segundo del artículo 40 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio del 2017, establece: "La Agencia ejercerá el control zoosanitario y de bienestar animal, de las unidades de explotación, transporte, comercialización de animales y mercancías pecuarias. Para la

1715180822

DAJ-2020459-0201











efectividad de dicho control, podrá requerir el apoyo de las autoridades competentes y de la Policía Nacional";

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017; indica: "La Agencia regulará y controlará la movilización de animales que salgan de las unidades de explotación con destino a predios, ferias comerciales, exposiciones, mataderos, remates, subastas y otros sitios de concentración animal autorizados, que estén dentro de un programa de enfermedades de control oficial, como medida para evitar la diseminación de estas enfermedades";

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio del 2017, establece "La Agencia registrará, autorizará y extenderá un certificado zoosanitario a los establecimientos que se dediquen a la crianza, manejo y explotación de animales, así como los propietarios, comerciantes de animales o personas que movilice los animales que se encuentren bajo programas de enfermedades de control oficial, que servirá para realizar cualquier tipo de transacción, transporte o participación a ferias y exposiciones. Esto sin perjuicio de la facultad prevista en el artículo anterior";

Que, la Disposición General Sexta de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017, establece: "En virtud de la presente Ley el personal, patrimonio, activos y pasivos de la actual Agencia de Aseguramiento de la Calidad del Agro- AGROCALIDAD- se integrarán a la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, la misma que asumirá las representaciones, delegaciones, derechos, obligaciones, activos y pasivos de la primera";

Que, el artículo 138 del Reglamento General de la Ley Orgánica De Sanidad Agropecuaria, publicado en el Registro Oficial 91 de 29 de noviembre de 2019, establece: "La Agencia establecerá los requisitos zoosanitarios que deban implementarse en las explotaciones ganaderas, sitios de concentración animal, de colecta y procesamiento de material reproductivo y de faenamiento, así como durante el transporte, la importación y exportación";

Que, el artículo 207 del Reglamento General de la Ley Orgánica De Sanidad Agropecuaria, publicado en el Registro Oficial 91 de 29 de noviembre de 2019 indica: "Para el registro y autorización de los establecimientos que se dediquen a la cría, comercialización y manejo de animales y mercancías pecuarias se lo realizará a través de la emisión del Certificado Zoosanitario de producción y movilidad, posterior a la verificación del cumplimiento del procedimiento y requisitos zoosanitarios establecidos por la Agencia. Para la instalación de establecimientos que se dediquen a la explotación, comercialización, manejo y crianza de animales o mercancías pecuarias, éstos deberán estar alejados de los centros poblados de acuerdo a las ordenanzas municipales vigentes. La Agencia registrará, autorizara, y extenderá un certificado zoosanitario de producción y movilidad para el funcionamiento a

1715180822

DAJ-2020459-0201









los establecimientos que se dediquen a la explotación, manejo, comercialización y crianza de los animales o mercancías pecuarias que cumplan con los requerimientos establecidos por la Agencia a través de normativas técnicas específicas".

Que, el artículo 208 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicado en el Registro Oficial 91 de 29 de noviembre de 2019 establece "Los parámetros de bioseguridad así como las distancias para los establecimientos que se dediquen para la explotación, manejo comercialización y crianza de los animales o mercancías pecuarias serán establecidos por la Agencia y para su implementación y control se tomará en cuenta, el tipo, tamaño y riesgo que representan para otras explotaciones, como también zona geográfica, fuentes hidrográficas, predominancia de vientos, barreras naturales, distancia a zonas pobladas y vías de acceso principal, sitios de concentración de animales, centros de faenamiento, rellenos sanitarios y otros parámetros que impliquen riesgo sanitario";

Que, mediante Acción de Personal No. 890 CGAF/DATH del 28 de agosto del 2018, el Ing. Xavier Enrique Lazo Guerrero, en calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, nombra como Director Ejecutivo de AGROCALIDAD, al Ing. Wilson Patricio Almeida Granja como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario;

Que, mediante Acta de reunión Extraordinaria llevada el 28 de mayo de 2020, los delegados del Ministro de Agricultura y Ganadería, Ministro de Producción y Ministro de Ambiente nombran como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, al Ing. Wilson Patricio Almeida Granja;

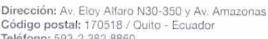
Que, mediante Resolución 0071 de 10 de septiembre de 2013, adopta el Programa Nacional Sanitario Avícola que será ejecutado a nivel nacional en el territorio ecuatoriano;

Que, mediante Resolución 0215 emitida el 21 de noviembre de 2013, aprueba el "Manual de procedimientos para la obtención del certificado sanitario de control oficial de Granjas Avícolas";

Que, mediante Informe técnico en su parte pertinente indica: "La finalidad de la resolución será conservar el estatus sanitario del país, a través de la ejecución y puesta en marcha del Procedimiento para el Aislamiento, Bioseguridad, Registro y Certificación Zoosanitaria de las Explotaciones Avícolas, como una herramienta de reglamentación, para la prevención, control y en miras para la erradicación de enfermedades de control oficial en el Ecuador. RECOMENDACIONES Se recomienda implementar bajo resolución el Procedimiento para el Aislamiento, Bioseguridad, Registro y Certificación Zoosanitaria de las Explotaciones Avícolas de carácter obligatoria para todas las explotaciones avícolas a fin de prevenir y controlar las enfermedades de producción y así conservar el estatus sanitario del país";

1715180822

DAJ-2020459-0201











Que, mediante Memorando Nro. AGR-AGROCALIDAD/CSA-2020-000582-M de 31 de julio de 2020, el Coordinador General de Sanidad Animal (e) informa al Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, que "La Coordinación General de Sanidad Animal, bajo la Dirección de Control Zoosanitario viene ejecutando el Programa Nacional Sanitario Avícola el mismo que ejecuta actividades enfocadas a la prevención y control de las explotaciones avícola del país, que dentro sus actividades se ha planificado actualizar y modificar la Resolución: DAJ-2013461-0201.0215, correspondiente al "Manual de Procedimientos para la Obtención del Certificado Sanitario de Control Oficial de Granjas Avícolas", generando una propuesta de actualización, "EL Procedimiento para el Aislamiento, Bioseguridad, Registro y Certificación Zoosanitaria de las Explotaciones Avícolas", como una herramienta público y privada, bajo el contexto de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria (LOSA) y el Reglamento General a la Ley, misma que ayudará a regular el funcionamiento de las explotaciones del país", el mismo que es autorizado por la máxima autoridad a través del sistema de gestión documental, Quipux, y;

En uso de las atribuciones legales conferidas por la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD.

RESUELVE

Artículo 1.- Adoptar el "PROCEDIMIENTO PARA EL AISLAMIENTO, BIOSEGURIDAD, REGISTRO Y CERTIFICACIÓN ZOOSANITARIA DE LAS EXPLOTACIONES AVÍCOLAS", documento que se adjunta como ANEXO a la resolución y que forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- En caso de incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución se aplicará lo estipulado en la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, su reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. - Otorgar un plazo de seis meses contados a partir de la emisión de la presente resolución para que todas las explotaciones avícolas del Ecuador continental, se registre y regularice en el sistema informático de la Agencia y obtengan el Certificado Zoosanitario de Producción y Movilidad, al cumplimiento de esta disposición podrán optar por el autoservicio para la movilización de productos y subproductos de origen aviar.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única. - Dadas las características de dinamismo de las acciones que contempla este manual, se requiere una constante actualización mediante la sustitución de hojas y/o apartados. Cualquier modificación del presente manual requerirá de la aprobación del Director Ejecutivo de la AGENCIA. Las hojas y/o apartados que sean modificadas deberán llevar la fecha en la cual se efectuó la modificación, dichas modificaciones se publicarán en la página WEB de la AGENCIA.

1715180822

DAJ-2020459-0201









DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. - Deróguese la Resolución 0215 emitida el 21 de noviembre de 2013, aprueba el "Manual de procedimientos para la obtención del certificado sanitario de control oficial de Granjas Avícolas".

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Coordinación General de Sanidad Animal, a las Direcciones Distritales y Articulaciones Territoriales, Direcciones Distritales y Jefaturas de Sanidad Agropecuaria de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario

Segunda. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Quito, D.M. 13 de noviembre del 2020

cio Almeida Granja Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario

1715180822

www.agrocalidad.gob.ec

DAJ-2020459-0201















Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 05/11/2020

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

PROCEDIMIENTO PARA EL AISLAMIENTO, BIOSEGURIDAD, REGISTRO Y CERTIFICACIÓN ZOOSANITARIA DE LAS EXPLOTACIONES AVÍCOLAS

COORDINACIÓN GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

DIRECCIÓN DE CONTROL ZOOSANITARIO

GESTIÓN DE MANEJO Y CONTROL DE ENFERMEDADES ANIMALES

DIRECTOR EJECUTIVO

Ing. Wilson Patricio Almeida Granja

COORDINADOR GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

Ing. Christian Antonio Zambrano Pésantez

REDACCIÓN TÉCNICA Y RESPONSABLE DEL PROGRAMA

Mvz. Diego Daniel Segura Narváez

REVISIONES TÉCNICAS

Mv. Camila Andrea Cuadrado Guevara

Mvz. Hugo Patricio Rosero Mayanquer

Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario - Planta Central

Av. Amazonas y Eloy Alfaro, Edif. MAG, piso 9. Telf: (593) 2 2567 232 Ext. 1050 QUITO - ECUADOR Av. Interoceánica Km 14 y 1/2, sector La Granja Telf: (593) 2 3828860 Ext. 2013 - 2010 Coordinación General de Sanidad Animal - Tumbaco www.agrocalidad.gob.ec , direccion@agrocalidad.gob.ec





Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 05/11/2020

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

Tabla de contenido	pag.
Glosario de términos	4-5
Abreviaturas	5
Antecedentes	5-6
Ámbito de aplicación	
Objetivos	
Tipos de explotaciones avícolas	6
Establecimientos con otras finalidades productivas	6
Aislamientos (distancias) para la instalación y ejercicio de explotacion	nes
avícolas	7
Aislamiento con Centros Poblados y Vías de Acceso	7
Aislamiento entre Explotaciones Avícolas	
Aislamiento de las explotaciones avícolas con establecimientos de otras Fil	
productivas	
Aislamiento con predios de Autoconsumo o de Economía Familiar	
Homologación de Medidas Sanitarias de Bioseguridad	9
Autorización para la Instalación o Repotenciación de Explotaciones A	
Procedimiento	9-10
Consideración para la Autorización de Instalación o Repotenciación	
Procedimiento para la Certificación Zoosanitaria de Producción y Mov	
Funcionamiento	
Procedimiento	
Desarrollo del Informe Técnico de Inspección Sanitaria	
Desarrollo del Plan de Acción	
Parámetros Generales de Evaluación Técnica para la Certificación Zoc	
de Producción y Movilidad- Funcionamiento	
Tabla #1Acciones del Proceso para la Obtención del Certificado Zoosanita	
Producción y Movilidad – Funcionamiento en Explotaciones Avícolas	
·	
Registro y Certificación Zoosanitario de Producción y Movilidad	
Recertificación Zoosanitaria de Producción y Movilidad (Renovación)	
Movilización de Mercancías Pecuarias de Origen Aviar por Autoservici	
Cancelación del Certificado Zoosanitario de Producción y Movilidad	
Control Pos-Certificación	
Obligaciones del Propietario o Representante Legal	
Derechos y Beneficios del Propietario o Representante Legal	18



PROCESO: SANIDAD ANIMAL



PROCEDIMIENTO PARA EL AISLAMIENTO, BIOSEGURIDAD, REGISTRO Y CERTIFICACIÓN ZOOSANITARIA DE LAS EXPLOTACIONES AVÍCOLAS

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 05/11/2020

	nes Avícolas sin Certificación Sanitaria Oficial
	la Resolución19
Anexo 1.	Oficio de solicitud para la instalación o repotenciación de una explotación avícola
Anexo 2.	Modelo del informe técnico de inspección sanitaria
Anexo 3.	Modelo oficio de solicitud para certificación y recertificación zoosanitaria de producción y movilidad – funcionamiento
Anexo 4.	Constancia de asesoramiento técnico de un Médico Veterinario Habilitado por la Agencia o profesional calificado afín a la producción avícola y sanidad animal22
Anexo 5.	Parámetros Generales de Evaluación Técnica de la Bioseguridad en las Explotaciones Avícolas
Anexo 6.	Formularios para la inspección sanitaria a explotaciones avícolas, (Granjas Avícolas, Plantas de Incubación Artificial, Centros de aves de exhibición – criaderos y Plantas de procesamiento de abono de origen avícola)26-36
Anexo 7.	Plan acción para la implementación de mejoras en explotaciones avícolas
Anexo 8.	Procedimiento para la Homologación de Medidas Sanitarias de Bioseguridad39-45
Anexo 9.	Acta de compromiso y responsabilidad de la explotación avícola con la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario y para cumplimiento permanente del manejo y control de la bioseguridad
Anexo 10.	Acta de compromiso y responsabilidad entre las explotaciones avícolas para el cumplimiento de la homologación del manejo y control de la bioseguridad





Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 05/11/2020

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

1. Glosario de Términos:

- a. **Agencia**: Para efectos del presente procedimiento el término Agencia, se refiere a la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.
- b. **Agricultura Familiar Campesina**: según la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, es una modalidad productiva, agropecuaria, de recolección, acuícola, forestal o silvícola que implica una forma de vida y una realidad cultural, que combina funciones económicas, ambientales, sociales y culturales.
- c. Aislamiento: Medida preventiva zoosanitaria que consiste en mantener una distancia y localización optima entre explotaciones avícolas, a fin de prevenir o reducir la velocidad de propagación de enfermedades a través de factores físicos y medio ambientales.
- d. **Autoconsumo:** Insumo agropecuario fabricado, formulado o importado destinado para uso del mismo operador sin fines de comercialización.
- e. **Bioseguridad**: Designa un conjunto de medidas físicas y de gestión diseñadas para reducir el *riesgo* de introducción, radicación y propagación de las enfermedades, *infecciones* o *infestaciones* animales hacía, desde y dentro de una población animal.
- f. Buenas Prácticas: Conjunto de principios, normas y recomendaciones técnicas aplicables a los sistemas de producción, procesamiento, transporte y comercialización nacional e internacional de productos vegetales, animales, mercancías pecuarias, artículos reglamentados, insumos agropecuarios y piensos alimenticios, orientadas a asegurar la salud de las plantas, animales, así como la obtención de alimentos primarios sanos y seguros para los consumidores y productores, minimizando los riesgos de daño al ambiente.
- g. Centro Poblado: Espacio territorial legalizado, ubicado dentro de los límites de alguna de las parroquias del Cantón, de características topográficas que favorece el ensanche apropiado de la población y donde se evidencie la existencia de construcciones habitadas, equipamiento público, servicios básicos (conexiones de agua y energía eléctrica), con un número de predios y población mínima solicitada para su legalización.
- h. Certificado Zoosanitario de Producción y Movilidad Funcionamiento: Documento habilitante para la ejecución y funcionamiento de una explotación avícola, la cual es autorizado y emitido a través del sistema informático que la Agencia determine para el efecto; el cual resulta del proceso de registro de los requisitos establecidos por la Agencia y aprobación del formulario de inspección sanitaria.
- i. Certificado Zoosanitario de Producción y Movilidad Movilización: Documento habilitante para el transporte de animales y mercancías pecuarias por todo el territorio nacional a excepción de Galápagos; este documento se emite a través del sistema informático que la Agencia determine cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa y disposiciones vigentes.





Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 05/11/2020

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

- j. Control: Conjunto de medidas zoosanitarias que tienen por objeto, disminuir la incidencia y prevalencia de la enfermedad en un área geográfica determinada.
- k. Economía Familiar: Actividad productiva que utiliza el conjunto de la fuerza de trabajo familiar y los recursos naturales, sociales y financieros, cuyos ingresos provienen de su propiedad o posesión, para garantizar, tanto la subsistencia de la unidad familiar, como también el mejoramiento de su calidad de vida.
- I. Explotación: Designa un local o lugar de mantenimiento de aves y/o huevos incubables.
- m. Granja: Explotación comercial de aves, para fines de este procedimiento se consideran aquéllas cuya función sea la postura, engorda, crianza, reposición, exhibición y otras especies aviares determine la Agencia.
- n. **Inspector**: Funcionario que pertenece a la Agencia, encargado de inspeccionar, fiscalizar y desarrollar las actividades administrativas y técnicas zoosanitarias que se ejecutan en las explotaciones avícolas.
- o. Productor: Personas naturales o jurídicas que tengan el interés o se dediquen a la crianza y producción de aves y sub productos de origen aviar.
- p. **Prevención**: Conjunto de medidas zoosanitarias, basadas en estudios epizootiológicos, que tengan por objeto evitar la presentación de enfermedades.

2. Abreviaturas:

- AFC: Agricultura Familiar Campesina
- CZPM-F: Certificado Zoosanitario de Producción y Movilidad Funcionamiento
- CZPM-M: Certificado Zoosanitario de Producción y Movilidad Movilización
- LOSA: Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria
- MAG: Ministerio de Agricultura y Ganadería
- PNSA: Programa Nacional Sanitario Avícola
- POE: Procedimiento Operativo Estandarizado
- RISE: Régimen Impositivo Simplificado
- RUC: Registro Único de Contribuyentes
- SENESCYT: Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación

3. Antecedentes.

En el Ecuador, existen alrededor de 1900 explotaciones avícolas de forma industrial, mediana escala y de pequeños productores, relacionadas a actividades productivas como son: criadores de aves de reproducción, incubadores de huevo fértil, pollos de engorde, aves de postura, o finalidades productivas de pavos, patos, gansos, codornices, y/o producción orgánica, criadas con fines comerciales; del total de las explotaciones avícolas alrededor de 1000 granjas avícolas del país cuentan con la certificación zoosanitaria que emite la Agencia cumpliendo los requisitos de bioseguridad y solo de estas, 120 granjas cumplen con los aislamientos (distancias) que se encontraban reguladas bajo la resolución 0260 que tuvo una vigencia de dos años (PNSA 2015-2017).





Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 05/11/2020

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

De las 1900 explotaciones avícolas, el 50% incumplen con los requisitos de bioseguridad y aproximadamente el 90% del total, incumplen con los aislamientos recomendados para su funcionamiento, actualmente se conoce que el distanciamiento promedio entre granjas a nivel nacional es de 1 y 1.5 kilómetros en línea recta y en su mayoría el distanciamiento es mucho menor y en varios casos las explotaciones se encuentran aisladas por una pared, lo que preocupa y genera un alto riesgo zoosanitario entre las explotaciones avícolas sin medidas de prevención, control y aplicación de buenas prácticas avícolas (PNSA, 2019).

4. Ámbito de aplicación.

El presente documento con sus disposiciones reglamentarias aplicará a todas las explotaciones avícolas con fines comerciales del Ecuador continental, sean nuevas, instaladas o para repotenciación, de las personas naturales o jurídicas, entidades públicas o privadas sin excepción, que participen de manera directa o indirecta en la producción y comercialización de aves o de otros productos que de ellas se deriven.

5. Objetivo.

Establecer los procedimientos para el aislamiento, bioseguridad, registro y certificación zoosanitaria de las explotaciones avícolas del Ecuador.

6. Tipos de explotaciones avícolas.

- a) Granjas para la producción de reproductoras o abuelas de huevos fértiles destinados a la incubación artificial.
- b) Granja para la producción comercial de huevos para consumo humano.
- c) Granja para la producción comercial de pollos de engorde.
- d) Granjas para reposición de pollitas (reproducción, ponedoras).
- e) Granjas de otras especies aviares: pavos, patos, gansos, codornices, y/o producción orgánica, criadas con fines comerciales.
- f) Plantas de Incubación artificial de aves, de cualquier finalidad.

Establecimientos con otras finalidades productivas.

- a. Centros de producción de aves de exhibición (criaderos).
- b. Plantas de procesamiento de abono de origen avícola.
- c. Centro de concentración de aves vivas y huevos.
- d. Plantas de faenamiento avícola y procesamiento de derivados avícolas.





Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 05/11/2020

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

7. Aislamientos (distancias) para la instalación y ejercicio de explotaciones avícolas.

7.1 Aislamiento con Centros Poblados y Vías de Acceso.

Las nuevas explotaciones avícolas comerciales de cualquier finalidad productiva, deben instalarse a una distancia mínima de 3 kilómetros en línea recta de, los centros poblados urbanos y estar ubicadas a una distancia mayor a 200 metros de las vías troncales, mayor a 50 metros de los caminos vecinales secundarios y 30 metros de los caminos de tercer orden.

Para las explotaciones avícolas operativas ya instaladas de cualquier finalidad comercial, que no cumplan con la distancia mínima de 3 kilómetros en línea recta de centros poblados o de las vías de acceso, obligatoriamente deben implementar y cumplir con todos los parámetros de bioseguridad establecidos en base al formulario de inspección sanitario vigente, y homologar las medidas sanitarias conforme a la normativa de la Agencia.

7.2 Aislamiento entre Explotaciones Avícolas.

Las nuevas explotaciones avicolas comerciales de cualquier finalidad, sea del mismo propietario o distinto propietario, deberán ubicarse o instalarse a una distancia mínima de 3 kilómetros en línea recta, con relación a otras explotaciones avícolas y cumplir con todos los parámetros de bioseguridad establecidos en base al formulario de inspección sanitario vigente y homologar las medidas sanitarias conforme a la normativa de la Agencia.

Para las explotaciones avícolas operativas ya instaladas de cualquier finalidad comercial y por repotenciarlas, que no cumplan con la distancia mínima de 3 kilómetros en línea recta con relación a otras explotaciones avícolas comerciales, obligatoriamente deben implementar y cumplir con todos los parámetros de bioseguridad establecidos en base al formulario de inspección sanitario vigente, y homologar las medidas sanitarias conforme a la normativa de la Agencia.

7.3 <u>Aislamiento de las explotaciones avícolas con establecimientos de otras finalidades productivas.</u>

Las nuevas explotaciones avícolas comerciales de cualquier finalidad, deben instalarse a una distancia mínima de 3 kilómetros en línea recta con relación a los establecimientos de otras finalidades como son: centros de producción de aves de exhibición (criaderos), concentración de aves vivas, plantas de faenamiento avícola o de derivados avícolas, plantas de procesamiento de abono de origen avícola, explotaciones porcinas comerciales e industriales; deben cumplir con todos los parámetros de bioseguridad establecidos en base al formulario de inspección sanitario vigente, y homologar las medidas sanitarias conforme a la normativa de la Agencia.





Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 05/11/2020

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

Para las explotaciones avícolas operativas ya instaladas de cualquier finalidad comercial, que no cumplan con la distancia mínima de 3 kilómetros en línea recta de centros de producción de aves de exhibición (criaderos), centros de concentración de aves vivas, plantas de faenamiento avícola o de derivados avícolas, plantas de procesamiento de abono de origen avícola, explotaciones porcinas comerciales e industriales, obligatoriamente deben implementar y cumplir con todos los parámetros de bioseguridad establecidos en base al formulario de inspección sanitario vigente, y homologar las medidas sanitarias conforme a la normativa de la Agencia.

Para los establecimientos nuevos considerados de otras finalidades productivas: centros de producción de aves de exhibición (criaderos), concentración de aves vivas, plantas de faenamiento avícola y procesamiento de derivados avícolas, plantas de procesamiento de abono orgánico de origen avícola, explotaciones porcinas comerciales e industriales, deben instalarse a una distancia mínima de 3 kilómetros en línea recta de las explotaciones avícolas ya instaladas, e implementar los parámetros de bioseguridad de acuerdo con la normativa vigente de la Agencia.

7.4 Aislamiento con Fuentes de Contaminación o Riesgo Sanitario.

Debido al riesgo sanitario, toda explotación avícola nueva de cualquier finalidad comercial que requiera instalarse, con relación a basureros municipales, rellenos sanitarios, humedales de aves migratorias y lagunas, deberán ubicarse a una distancia igual o superior a 10 kilómetros en línea recta considerando la ubicación de estos sitios.

Debido al riesgo sanitario, toda explotación avícola nueva de cualquier finalidad comercial que requiera instalarse, con relación a industrias consideradas por la Agencia como fuente de contaminación que aumenten los factores de riesgo para la introducción de enfermedades de control oficial y de importancia económica, deberán ubicarse a una distancia igual o superior a 5 kilómetros en línea recta, considerando la ubicación de estos sitios.

Para las explotaciones avícolas operativas ya instaladas de cualquier finalidad comercial, que no cumplan con la distancia mínima de 5 o 10 kilómetros en línea recta de las fuentes de contaminación o riesgo sanitario, obligatoriamente deben implementar y cumplir con todos los parámetros de bioseguridad establecidos en base al formulario de inspección sanitario vigente, y homologar las medidas sanitarias conforme a la normativa de la Agencia.

7.5 <u>Aislamiento con predios de Autoconsumo o de Economía Familiar (No Comercial).</u>

El aislamiento para la instalación de explotaciones avícolas nuevas, con relación a predios de Agricultura Familiar Campesina – AFC no comerciales; (amparados según el Acuerdo Ministerial No 228 del MAG - 2017), no debe ser inferior a 1 kilómetro en línea recta.





Fecha de Aprobación: 05/11/2020

Edición No: 0

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

Para las explotaciones avícolas operativas ya instaladas, que no cumplan con la distancia mínima de 1 kilómetro en línea recta con relación a predios de Agricultura Familiar Campesina — AFC no comerciales, obligatoriamente deben implementar y cumplir con todos los parámetros de bioseguridad establecidos en base al formulario de inspección sanitario y homologar las medidas sanitarias conforme a la normativa vigente; Será necesario coordinar con la Agencia, la vacunación permanente y obligatoria para las enfermedades de control oficial dentro de este radio para dichos predios, únicamente con vacunas registradas en la Agencia.

Para los predios de Agricultura Familiar Campesina – AFC no comerciales; cuyos objetivos no sean el de autoconsumo o de economía familiar o cambien para efectuar una comercialización directa de sus productos al consumidor, obligatoriamente deben implementar y cumplir los requerimientos sanitarios conforme a la normativa de la Agencia.

8. Homologación de Medidas Sanitarias de Bioseguridad.

Todas las explotaciones avícolas de cualquier finalidad comercial, que incumplan el distanciamiento mínimo de 3 kilómetros en línea recta entre explotaciones avícolas comerciales, obligatoriamente deben implementar y cumplir con todos los parámetros de bioseguridad establecidos en base al formulario de inspección sanitario vigente, y establecer la homologación de las medidas sanitarias entre las explotaciones avícolas de la zona, (*Anexos Nº 8, 9 y 10*) del presente documento que establece la Agencia, están exentas los predios o explotaciones para Autoconsumo o AFC no comerciales.

9. Autorización para la instalación o repotenciación de explotaciones avícolas.

La Agencia como autoridad zoosanitaria competente, autorizará o restringirá la repotenciación o instalación de una explotación avícola, considerando todos los parámetros de aislamientos y filtros sanitarios en base a bioseguridad para la emisión de la autorización de construcción.

Las personas naturales o jurídicas que tengan el interés o se dediquen a la crianza y producción de aves y sub productos de origen aviar, deberán obtener obligatoriamente la autorización de construcción para repotenciar o instalar una explotación avícola acudiendo a la oficina más cercana de la Agencia.

9.1. Procedimiento:

- El Interesado o Productor, sea persona natural o jurídica debe presentar el oficio de solicitud en las oficinas de la Agencia más cercana, donde se pretende repotenciar o instalar la explotación avícola, adjuntando una copia de la escritura de la propiedad del bien inmueble;
- El Director Distrital y Articulación Territorial, Director Distrital o Jefe de Servicio de Sanidad Agropecuaria de la Agencia en la provincia, recibida la solicitud (Anexo N°1), en un tiempo máximo de 8 días hábiles subsiguientes, dispondrá a un inspector de





Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 05/11/2020

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

la Agencia, para que realice la inspección sanitaria de pre factibilidad en el sitio en donde funcionará o funciona la explotación avícola.

- El Inspector de la Agencia designado, en un tiempo máximo de 3 días subsiguientes a la inspección de pre factibilidad, emitirá un informe técnico de inspección (Anexo N°2) favorable o no favorable al Director Distrital y Articulación Territorial, Director Distrital o Jefe de Servicio de Sanidad Agropecuaria de la Agencia en la provincia; considerando los puntos UTM (WGS84) para la georreferenciación del sitio, fuentes de contaminación y análisis de los factores de riesgos para la explotación avícola.
- a. Si el informe técnico de inspección resulta Favorable y cumple con los lineamientos vigentes para la instalación o repotenciación de una explotación avícola, el Director Distrital y Articulación Territorial, Director Distrital o Jefe de Servicio de Sanidad Agropecuaria de la Agencia en la provincia en un tiempo máximo de 5 días hábiles, procederá a emitir la respuesta positiva por oficio, describiendo la factibilidad sanitaria para la instalación o de repotenciación de la explotación avícola; Y deberá otorgarle la autorización que tendrá una duración de 6 meses, mismo que habilita la instalación o repotenciación.

Al vencer el plazo otorgado, el interesado puede extender la autorización por un plazo de 6 meses más para terminar la construcción de instalación o repotenciación, caso contrario la autorización será cancelada.

a. Si el informe técnico de inspección resulta No Favorable de acuerdo a los lineamientos vigentes para la repotenciación o instalación de una explotación avícola, el Director Distrital y Articulación Territorial, Director Distrital o Jefe de Servicio de Sanidad Agropecuaria de la Agencia en la provincia, en un tiempo máximo de 5 días hábiles, procederá a emitir la respuesta negativa al oficio presentado del interesado describiendo el motivo de la negación con los argumentos técnicos.

9.2. Consideración para la Autorización de Instalación o Repotenciación:

- a. En el caso que, dentro de los plazos establecidos el interesado no ha iniciado la construcción o repotenciación se notificará el vencimiento del plazo entregado en la autorización, y la Agencia podrá abrir nuevas autorizaciones ante la existencia o interés de un nuevo productor de instalar o repotenciar una explotación avícola en el sitio o zona, mismo que deberá respetar los mismos lineamientos de aislamientos y condiciones sanitarias vigentes.
- b. En el caso que un productor o interesado pase al resultado no favorable, inobservancia o hace caso omiso y procede con la instalación o repotenciación de una explotación avícola, la Agencia deberá proceder a iniciar el sumario administrativo y procesar conforme al Capítulo IV: Del Régimen Sancionador, Art. 75.- De las sanciones, de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria.





Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 05/11/2020

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

Procedimiento para la Certificación Zoosanitaria de Producción y Movilidad -Funcionamiento (CZPM-F).

La Agencia como autoridad competente, otorga la Certificación Zoosanitaria de Producción y Movilidad – Funcionamiento (CZPM-F) a una explotación avícola que se encuentra operativa, mediante el proceso de evaluación sanitaria, en cumplimiento a la normativa vigente del Programa Nacional Sanitario Avícola.

Las personas naturales o jurídicas que se dedican a la crianza y producción de aves y sub productos de origen aviar, deberán solicitar la Certificación Zoosanitaria de Producción y Movilidad – Funcionamiento (CZPM-F) en la Agencia más cercana en su jurisdicción.

10.1. Requisitos:

- 1. Oficio de solicitud para la obtención del CZPM-F para una explotación avícola, suscrita por el propietario o representante legal de la explotación o empresa y firmada por ésta persona, dirigida al Director Distrital y Articulación Territorial, Director Distrital o Jefe de Servicio de Sanidad Agropecuaria de la Agencia de la provincia, de acuerdo al oficio modelo de solicitud (Anexo Nº 3).
- 2. Constancia de asesoramiento técnico de un Médico Veterinario Autorizado por la Agencia, que se encuentre registrado en el SENESCYT, que actúa como asesor técnico y que manifiesta su conocimiento de las normativas sanitarias vigentes a través de una declaración (Anexo Nº4).
- 3. Contrato de arrendamiento debidamente registrado ante la autoridad correspondiente, cuando aplique.
- **4.** Nombramiento del Representante Legal debidamente registrado ante la autoridad competente, cuando aplique.

10.2. Procedimiento:

- El Interesado o Productor, sea persona natural o jurídica debe presentar el oficio de solicitud en la Agencia más cercana en la provincia donde se encuentra ubicada la explotación avícola
- El Director Distrital y Articulación Territorial, Director Distrital o Jefe de Servicio de Sanidad Agropecuaria de la Agencia, una vez recibida la solicitud, en un tiempo máximo de 5 días hábiles subsiguientes designará a un inspector de la Agencia, para que realice la revisión documental de los requisitos presentados por el productor.
- En caso de no cumplir alguno de los requisitos, se comunicará a través de oficio al
 interesado el o los requisitos faltantes y se le otorgará un plazo de 15 días
 calendario para que presente toda la documentación necesaria. Al no entregar la
 documentación dentro del plazo otorgado, el interesado deberá iniciar un nuevo
 proceso para la certificación zoosanitaria.
- En el caso de cumplir con los requisitos, el Director Distrital y Articulación Territorial,
 Director Distrital o Jefe de Servicio de Sanidad Agropecuaria de la Agencia,
 dispondrá al inspector de la Agencia a que, en un tiempo máximo de 8 días





Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 05/11/2020

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

subsiguientes a la revisión documental, realice la inspección sanitaria a la explotación avícola.

- El Inspector de la Agencia designado, en un tiempo no mayor a 3 días hábiles post inspección, deberá presentar el Informe Técnico de Inspección Sanitaria, de acuerdo al formulario de inspección y especificando el resultado Favorable; Favorable Condicionado o No Favorable.
- a) Resultado Favorable, el Director Distrital y Articulación Territorial, Director Distrital o Jefe de Servicio de Sanidad Agropecuaria de la Agencia, en un tiempo máximo de 5 días hábiles emitirá el Certificado Zoosanitario de Producción y Movilidad Funcionamiento (CZPM-F), el que autoriza las operaciones productivas de la explotación y la movilización por autoservicio de mercancías pecuarias a través Certificado Zoosanitario de Producción y Movilidad Movilización (CZPM-M).
- b) Favorable Condicionado, el Director Distrital y Articulación Territorial, Director Distrital o Jefe de Servicio de Sanidad Agropecuaria de la Agencia, en un tiempo máximo de 5 días hábiles, emitirá bajo condición el Certificado Zoosanitario de Producción y Movilidad Funcionamiento (CZPM-F), por 3, 6 y 9 meses según la condición porcentual estipulada en la Tabla Nº 1; La movilización de mercancías pecuarias, se emite únicamente por la Agencia más cercana.
- c) No Favorable, el Director Distrital y Articulación Territorial, Director Distrital o Jefe de Servicio de Sanidad Agropecuaria de la Agencia, negará el Certificado Zoosanitario de Producción y Movilidad Funcionamiento (CZPM-F) y la movilización de mercancías pecuarias no está permitida, según lo estipulado en la Tabla Nº 1.

10.3. Desarrollo del Informe Técnico de Inspección Sanitaria.

El Inspector de la Agencia designado, luego de realizar la inspección sanitaria a la explotación avícola, deberá presentar en un tiempo no mayor a 3 días hábiles el **Informe Técnico de Inspección Sanitaria (Anexo Nº2)**, al Director Distrital y Articulación Territorial, Director Distrital o Jefe de Servicio de Sanidad Agropecuaria de la Agencia, dentro del informe se deberá describir un antecedente, desarrollo de la inspección novedades u observaciones encontradas, conclusiones y recomendaciones, la calificación en puntaje y condición porcentual obtenida, además anexos en el cual se debe adjuntar el formulario de inspección vigente aplicado (Check List) y fotografías de los parámetros incumplidos en la explotación avícola.

Si dentro del Informe Técnico de Inspección Sanitaria, se llega a concluir que la explotación avícola obtuvo una condición porcentual desde 0 al 90 % del formulario de inspección vigente (Check List); El Inspector de la Agencia debe recomendar que el propietario o representante legal en un tiempo máximo de 15 días subsiguientes, deberá obligatoriamente presentar un **Plan de Acción (Anexo Nº 7)**, y que deberá cumplir con los plazos estipulados para obtener su Certificado Zoosanitario de Producción y Movilidad - Funcionamiento (CZPM-F), dicho plan tendrá que revisarlo el inspector designado y deberá aprobarlo el Director Distrital Articulación Territorial, Director Distrital o Jefe de Servicio de Sanidad Agropecuaria de la Agencia.



PROCESO: SANIDAD ANIMAL



PROCEDIMIENTO PARA EL AISLAMIENTO, BIOSEGURIDAD, REGISTRO Y CERTIFICACIÓN ZOOSANITARIA DE LAS **EXPLOTACIONES AVÍCOLAS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 05/11/2020

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

10.4. Desarrollo del Plan de Acción.

El propietario o representante legal, al conocer la condición porcentual obtenida en el formulario de inspección técnica sanitaria (desde 0 al 90%), está en la obligación de desarrollar y presentar el Plan de Acción para la implementación de mejoras (Anexo Nº 7), en un tiempo máximo de 15 días subsiguientes a la inspección técnica sanitaria. Dentro del plan de acción se deben describir: Nombre de propietario o representante legal, nombre del representante técnico, nombre de la explotación avícola, la finalidad de la explotación, su ubicación, provincia, cantón, parroquia fecha de inspección, detallar y describir el número de los parámetros incumplen, de acuerdo al formulario de inspección vigente y la fecha comprometida según el tipo de mejora y los plazos establecidos para el cumplimiento o subsanación de las observaciones emitidas durante la inspección técnica sanitaria.

TIPO DE MEJORAS A IMPLEMENTAR	PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO
Documentales: (registros y POE's)	15 días a 1 mes
Servicios y Equipamiento (tecnificaciones)	3 y 6 meses
Obras Civiles (instalación de construcciones)	3, 6 y 9 meses

^{*}Los tiempos estarán sujetos al porcentaje obtenido y criterio de los firmantes.

Una vez elaborado y aprobado dicho plan de acción, el Propietario o Representante Legal, el Técnico o Administrador de la explotación, el Inspector Sanitario de la Agencia y el Director Distrital Articulación Territorial, Director Distrital o Jefe de Servicio de Sanidad Agropecuaria de la Agencia, deberán firmarlo como acuerdo aprobatorio al cumplimiento de los plazos y soluciones solicitados en el mismo.

Para constancia de lo establecido, firmarán por duplicado el plan de acción, uno se entregará al propietario / representante legal o técnico administrador, para conocimiento, cumplimiento de los parámetros que incumplió y otro ejemplar para la Agencia para su seguimiento y control.

11. Parámetros Generales de Evaluación Técnica para la Certificación Zoosanitaria de Producción y Movilidad – Funcionamiento (CZPM-F).

Para la Certificación Zoosanitaria de Producción y Movilidad - Funcionamiento (CZPM-F), de una explotación avícola se han considerado parámetros generales de bioseguridad para la inspección o evaluación de la condición sanitaria de acuerdo a su finalidad productiva aviar. Estos parámetros de evaluación se encuentran descritos en (Anexo N°5); "Parámetros Generales de Evaluación Técnica de la Bioseguridad en las Explotaciones Avícolas".

El valor que se otorgará para cada parámetro de evaluación, se encuentra descrito en cada uno de los "Formularios de Inspección Sanitarios" (Anexo Nº 6); mismo que está ligado a la importancia y cumplimiento o incumplimiento. Ejemplo: Si cumple con el parámetro descrito en el formulario obtendrá el valor o puntaje del parámetro a evaluar (Si Cumple = valor en puntos 1 ,2 ,3 ,4 o 5); en el caso de que el parámetro este implementado a medias o no se cumple (No Cumple = 0).





Edición No: 0

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

Fecha de Aprobación: 05/11/2020

CONDICIÓN PORCENTUAL	FRECUENCIA DE VISITAS	ACCIONES A LA PRIMERA VISITA	ACCIONES PARA EL SEGUIMIENTO
Mínimo Obligatorio 91 al 100 % (FAVORABLE)	Inspección semestral (Cada 6 meses).	 Ante el cumplimiento del mínimo obligatorio del 91%, se otorga el Certificado Zoosanitario de Producción y Movilidad (Anual). Se autoriza que la movilización de mercancías pecuarias (productos y subproductos de origen aviar) por Autoservicio. 	 Visita seguimientos a fin de verificar el cumplimiento del mínimo obligatorio del 91%, sin previo aviso. Seguimiento y Fiscalizaciones a la explotación avicola (catastros, programas sanitarios y movilización de mercancías pecuarias).
75 al 90 % (FAVORABLE CONDICIONADO)	Inspección y seguimientos de acuerdo a tiempos descritos en el Plan de Acción.	 Ante el Incumplimiento: se determinará: a. Notificar al propietario o representante legal, otorgando un plazo de hasta 3 meses por única vez, para que cumpla el mínimo obligatorio del 91%. b. Presentación de un plan de acción en máximo 15 días postinspección, de acuerdo al informe técnico de inspección. c. Otorgar el Certificado zoosanitario de producción y movilidad (CZPM-F), por los 3 meses del plazo otorgado (tiempo límite). d. La movilización de mercancías pecuarias, es autorizada y emitida únicamente en la oficina más cercana de la Agencia. 	 Ante el incumplimiento de lo establecido en la primera visita y a través del informe técnico: Se deberá iniciar el sumario administrativo y procesa conforme al Capítulo IV: Del Régimen Sancionador, Art. 75. De las sanciones, de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria: Inactivación del Registro del Sistema Informático de la Agencia. Suspensión temporal o definitiva del Certificado Zoosanitario de Producción y Movilidad (CZPM-F y M).
60 al 74 % (FAVORABLE CONDICIONADO)	Inspección y seguimientos de acuerdo a tiempos descritos en el Plan de Acción.	 Ante el Incumplimiento: se determinará: Notificar al propietario o representante legal, otorgando un plazo de hasta 6 meses por única vez (tiempo límite), para que cumpla el mínimo obligatorio del 91%. Presentación de un plan de acción en máximo 15 días postinspección, de acuerdo al informe técnico de inspección. Otorgar el Certificado zoosanitario de producción y movilidad (CZPM-F), por los 6 meses del plazo otorgado (tiempo límite). La movilización de mercancías pecuarias, es autorizada y emitida únicamente en la oficina más cercana de la Agencia. 	 Ante el incumplimiento de lo establecido en la primera visita y a través del informe técnico: Se deberá iniciar el sumario administrativo y procesar conforme al Capítulo IV: Del Régimen Sancionador, Art. 75De las sanciones, de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria: Inactivación del Registro del Sistema Informático de la Agencia. Suspensión temporal o definitiva del Certificado Zoosanitario de Producción y Movilidad (CZPM-F y M).



PROCESO: SANIDAD ANIMAL



PROCEDIMIENTO PARA EL AISLAMIENTO, BIOSEGURIDAD, REGISTRO Y CERTIFICACIÓN ZOOSANITARIA DE LAS EXPLOTACIONES AVÍCOLAS

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 05/11/2020

	Inspección y	Ante el Incumplimiento: se determinará:	2. Ante a trav	el incumplimiento de lo establecido en la primera visita y vés del informe técnico:
45 al 59 % (FAVORABLE CONDICIONADO)	seguimientos de acuerdo a tiempos descritos en el	 a. Notificar al propietario o representante legal, otorgando un plazo de hasta 9 meses por única vez (tiempo límite), para que cumpla el mínimo obligatorio del 91%. b. Presentación de un plan de acción en máximo 15 días postinspección, de acuerdo al informe técnico de inspección. 	confo De	deberá iniciar el sumario administrativo y procesar orme al Capítulo IV: Del Régimen Sancionador, Art. 75 las sanciones, de la Ley Orgánica de Sanidad opecuaria:
	Plan de Acción.	 c. Otorga el Certificado zoosanitario de producción y movilidad (CZPM-F), por los 9 meses del plazo otorgado (tiempo límite). d. La movilización de mercancías pecuarias, es autorizada y emitida únicamente en la oficina más cercana de la Agencia. 	Ager b . Susp	tivación del Registro del Sistema Informático de la ncia. pensión temporal o definitiva del Certificado Zoosanitario producción y Movilidad (CZPM-F y M).
		Ante el Incumplimiento: A través del informe técnico se inicia el proceso administrativo de acuerdo al informe técnico de inspección, donde se determinará:	a tra	e el incumplimiento de lo establecido en la primera visita y evés del informe técnico:
1 al 44 % (NO FAVORABLE)	Inspección y seguimientos de acuerdo a tiempos descritos en el	 a. Notificar al propietario o representante legal, otorgando un plazo límite de 12 meses por única vez, para que cumpla el mínimo obligatorio del 91%. b. Presentación de un plan de acción en máximo 15 días post- 	conf De la	deberá iniciar el sumario administrativo y procesar forme al Capítulo IV: Del Régimen Sancionador, Art. 75as sanciones, de la Ley Orgánica de Sanidad opecuaria:
(NOTAVORABLE)	Plan de Acción.	inspección, de acuerdo al informe técnico de inspección. c. No se otorga el Certificado zoosanitario de producción y movilidad (CZPM-F).	a. Clau	usura definitiva de la explotación avícola.
		d. La movilización de mercancías pecuarias no está permitida, o según el caso únicamente será autorizada y emitida en la oficina más cercana de la Agencia.		





Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 05/11/2020

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

12. Registro y Certificación Zoosanitario de Producción y Movilidad.

Una vez que el productor cumple con todos los requisitos y la explotación avícola cumple la condición porcentual establecida, el Inspector de la Agencia en la provincia, procederá a realizar el proceso de registro de la explotación avícola en el Sistema Informático de la Agencia, para ello se debe verificar el Registro Único de Contribuyente - RUC y que el productor se encuentra activo para la actividad avícola, para posterior otorgar en un tiempo máximo de 5 días hábiles el Certificado Zoosanitario de Producción y Movilidad – Funcionamiento y Movilización (CZPM-F y M), mismo que autoriza sus operaciones productivas y habilita la movilización de las mercancías pecuarias como productos y subproductos de origen aviar.

13. Recertificación Zoosanitaria de Producción y Movilidad, (Renovación).

Para el proceso de recertificación el propietario o representante legal está en la obligación de solicitar con 30 días antes del vencimiento, la renovación del Certificado Zoosanitario de Producción y Movilidad – Funcionamiento (CZPM-F) que otorga la Agencia, presentando los siguientes requisitos.

- 1. Oficio de solicitud para renovar el Certificado Zoosanitario de Producción y Movilidad (CZPM-F), (Anexo Nº 3).
- 2. Certificado Zoosanitario de Producción y Movilidad Funcionamiento por caducar.
- 3. Constancia de asesoramiento técnico de un Médico Veterinario Autorizado por la Agencia, que se encuentre registrado en el SENESCYT, que actúa como asesor técnico y que manifiesta su conocimiento de las normativas sanitarias vigentes a través de una declaración (Anexo Nº 4).
- **4.** Contrato de arrendamiento debidamente registrado ante la autoridad correspondiente, cuando aplique.
- **5.** Nombramiento del Representante Legal debidamente registrado ante la autoridad competente, cuando aplique.

14. Movilización de Mercancías Pecuarias de Origen Aviar por Autoservicio.

La Agencia, otorga el Autoservicio a toda explotación o empresa avícola que cumple con el 91% o más del formulario de inspección sanitaria, e inmediatamente el propietario o representante legal puede solicitar el usuario y contraseña para la movilización de productos y subproductos de origen aviar a través del Certificado Zoosanitario de Producción y Movilidad – Movilización (CZPM-M), presentando los siguientes requisitos:

- Acuerdo de Cooperación entre la Dirección Distrital de Articulación Territorial o Jefatura de Servicio de Sanidad Agropecuaria de la Agencia y el Propietario y/o representante legal de la empresa o explotación avícola;
- 2. Copia del Certificado Zoosanitario de Producción y Movilidad Funcionamiento, en estado vigente:





Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 05/11/2020

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

15. Cancelación del Certificado Zoosanitario de Producción y Movilidad.

El Certificado Zoosanitario de Producción y Movilidad – Funcionamiento (CZPM-F), puede ser cancelado en cualquier momento y los principales causales serán las siguientes:

- 1. Reubicación de la explotación avícola.
- 2. Incumplimiento a las notificaciones ignoradas escritas que emite la Agencia.
- 3. Inactividad o falta de operación por un (1) año, o mayor a un año.
- 4. Abandono de actividad o cambio de finalidad.
- 5. Terminación de contrato de alquiler o arrendamiento de la explotación avícola.
- 6. Solicitud del propietario o representante legal.
- 7. Si se determina riesgo sanitario a través del resultado de una inspección a la explotación, ya sea por denuncia de terceros o por incumplimiento a la ley vigente.
- 8. Mal uso del Certificado Zoosanitario de Producción y Movilidad Movilización.
- 9. Otros que considere la Agencia.

16. Control Pos-Certificación.

El Inspector de la Agencia, a fin de hacer cumplir la normativa vigente, en atribución y en obligación puede, supervisar, inspeccionar las operaciones de las explotaciones avícolas de su jurisdicción y ejecutar fiscalizaciones sin previo aviso para su visita, siempre y cuando cumpla con los tiempos de vacío sanitario. Como resultado de la inspección se puede mantener o cancelar el Certificado Zoosanitario de Producción y Movilidad – Funcionamiento (CZPM-F).

Seguimiento a la presencia de enfermedades control oficial o importancia económica para la avicultura, durante las visitas de inspección, y de ser necesario toma y envió de muestras para los rastreos por vigilancia pasiva, establecimiento de medidas sanitarias preventivas y de control, hasta su confirmación, mismas que deberán ser respetadas a cabalidad y para lo cual el propietario o representante legal deberá prestar todas las facilidades para el cumplimiento de estas actividades, información que será registrada y podrá ser verificada en el Sistema informático de la Agencia.

17. Obligaciones del Propietario o Representante Legal.

- a. Cumplir con la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, su Reglamento y Normativa Vigente del Programa Nacional Sanitario Avícola.
- **b.** Informar mediante oficio escrito cualquier cambio de finalidad, razón social, programa sanitario o el abandono de actividad, que permita su normal operación.
- **c.** Notificar inmediatamente a la Agencia, la presencia de signos o síntomas en las aves compatibles con enfermedades de control oficial y de importancia económica a fin de evitar un brote.
- d. Permitir la entrada y facilitar el trabajo del inspector técnico autorizado de la Agencia y facilitar toda la información requerida para realizar la inspección.





Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 05/11/2020

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

e. Facilitar el desarrollo de estudios epidemiológicos que realice la Agencia.

f. Movilizar los productos y subproductos de origen aviar, únicamente a través del Certificado Zoosanitario de Producción y Movilidad – Movilización (CZPM-M), que emite el Sistema informático de la Agencia.

18. Derechos y Beneficios del Propietario o Representante Legal.

- a. Derecho a movilizar y comercializar los productos y subproductos de origen aviar, utilizando el CZPM - Movilización, a través del Autoservicio solicitando en las oficinas de la Agencia más cercana.
- b. Mejorar el estatus sanitario en la explotación avícola.
- c. Continuar con el proceso para la obtención de Buenas Prácticas Avícolas (BPA).
- d. Recibir información del Servicio Veterinario Oficial a través de su correo electrónico o medios públicos.

19. Explotaciones Avícolas sin Autorización y Certificación Zoosanitaria

Las explotaciones avícolas que no cuentan con la autorización para instalación, o se las identifique que se encuentran en operaciones sin previa autorización de la Agencia, no podrán funcionar, movilizar los productos y subproductos de origen aviar; y serán sancionadas conforme a la normativa vigente en base a la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria.





Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 05/11/2020

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

20. Anexos de la Resolución:

Nota: Es acertado aclarar que, los anexos que se utilizan dentro de la presente resolución, se emitirán de acuerdo a la línea gráfica vigente.

ANEXO 1

OFICIO DE SOLICITUD PARA LA INSTALACIÓN O REPOTENCIACIÓN DE UNA EXPLOTACIÓN AVÍCOLA

Quito, XXXXXXXXXX

Sr. Dr. Xxxxxxxxxxxx

Director Distrital y Articulación Territorial, Director Distrital o Jefe de Servicio de Sanidad Agropecuaria de la Agencia (colocar la provincia)

Yo, ______ con cédula de ciudadanía N° ______, solicito de la manera más comedida se sirva disponer a quien corresponda la atención del trámite respectivo para obtener la autorización de repotenciación o instalación de una explotación avícola, detallando: provincia, cantón, parroquia, localidad o sitio, teléfono fijo y celular, correo electrónico de la persona de contacto, capacidad a instalar o repotenciar, finalidad de la explotación, para lo cual anexo el requisito solicitado:

1. Copia de la escritura de la propiedad del bien inmueble, donde funcionará la explotación avícola.

Por la atención que se brinde prestar a la presente me suscribo.

(nombres completos)

C.C: xxxxxxxxxxxxxxxxx





Fecha de Aprobación: 05/11/2020

Edición No: 0

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

ANEXO 2 MODELO DE INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN SANITARIA

Quito, XXXXXXXX

1. ANTECEDENTES

En este espacio se debe detallar los datos de la empresa, propietario o representante legal (describir nombre) quién ingresó la solicitud el (fecha de ingreso de la solicitud), para dar inicio al trámite para la (instalación, registro, certificación o recertificación) del predio, centro o explotación (nombre), que tiene por finalidad (describir la finalidad y capacidad), ubicada en la (Provincia, Cantón, Parroquia, Localidad y coordenadas UTM (WGS84), con objeto de cumplir con la normativa (describir en nombre de la resolución) y los procedimientos del programa (describir el programa o proyecto).

2. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

La inspección sanitaria se realizó el (fecha de la inspección), a cargo del inspector sanitario de la Agencia (Nombre y Apellidos), con cargo (nombre del cargo) perteneciente al área de Sanidad Animal de la Dirección o Jefatura Provincial (nombre), visita de inspección que se efectuó en acompañamiento del (propietario, administrador y/o Médico Veterinario responsable) del predio, centro o explotación (nombre), describir como se abordó la visita a la llegada, durante y su finalización, hora de salida de la predio, centro o explotación).

3. NOVEDADES ENCONTRADAS

Colocar el número de los parámetros que incumplieron y su valoración en puntaje o según el criterio de evaluación para la inspección.

4. CONCLUSIONES

- 1) Concluir si el predio, centro o explotación cumple o no con la normativa del programa que lleva la Agencia y detallar el porcentaje obtenido en la inspección.
- 2) Concluir si es necesario o no el plan de acción para la implementación de las mejoras en el predio, centro o explotación según el porcentaje o criterios de evaluación del programa.

5. RECOMENDACIONES

- 1) De acuerdo a las conclusiones, recomendar emitir la autorización o la certificación detallando el tiempo de la certificación.
- 6. ANEXOS: En este espacio se deben anexar, el formulario de inspección desarrollado (check list sanitario) y fotografías de los parámetros que incumplieron en la visita.

Elaborado por :	Firma de Responsabilidad:
Nombre y Apellidos	
CC	
Cargo	





Fecha de Aprobación: 05/11/2020

Edición No: 0

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

ANEXO 3

MODELO DE CARTA SOLICITUD PARA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO ZOOSANITARIO DE PRODUCCIÓN Y MOVILIDAD – FUNCIONAMIENTO (CZPM-F)

Quito, XXXXXXXXX

localidad o sitio para lo cual anexo los requisitos en hojas separadas y anexas:

- Constancia de asesoramiento técnico de un Médico Veterinario Autorizado por la Agencia, que se encuentre registrado en el SENESCYT, que actúa como asesor técnico y que manifiesta su conocimiento de las normativas sanitarias vigentes a través de una declaración (Anexo N°4).
- 2. Contrato de arrendamiento debidamente registrado ante la autoridad correspondiente, cuando aplique.
- 3. Nombramiento del Representante Legal debidamente registrado ante la autoridad competente, cuando aplique.

Por la atención que se brinde prestar a la presente me suscribo.

Atentamente

(nombres completos)

C.I: xxxxxxxxxxxxxxxx

En Calidad de Propietario o Representante Legal de la Explotación Xxxxxxxxxxxxxx

o Empresa Xxxxxxxxxxxxxxxxxxx





Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 05/11/2020

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

ANEXO 4

DECLARACIÓN JURAMENTADA DEL ASESORAMIENTO TÉCNICO DE UN MÉDICO VETERINARIO AUTORIZADO POR LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Quito, XXXXXXXXXXX

Yo,
registrado en el SENESCYT con el registro N°
Nombre:
Firma:
C.C:
Email: xxxxxxxxxxxxxxxx
Teléfono: xxxxxxxxxxxxxx





Fecha de Aprobación: 05/11/2020

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO





ANEXO 5

Edición No: 0

PARÁMETROS GENERALES DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA BIOSEGURIDAD EN LAS EXPLOTACIONES AVÍCOLAS

	PARAMETROS GENERALES DE EVALUACION TECNICA DE												
	PARÁMETROS GENERALES DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA BIOSEGURIDAD EN LAS EXPLOTACIONES AVÍCOLAS	EXPLOTACIONES INSTALADAS	PUNTAJE	EXPLOTACIONES NUEVAS	PUNTAJE	Granjas para la producción de reproductoras o abuelas de huevos fértiles destinados a la incubación artificial	Granja para la produccion comercial de huevos para consumo humano	Granja para la producción comercial de pollos de engorde	Granjas para reposición de pollitas (reproducción, ponedoras)	Granjas de otras especies aviares: pavos, patos, gansos, codornices, y/o producción orgánica, criadas con fines comerciales.	Plantas de Incubación artificial de aves, de cualquier finalidad	Centros de producción de aves de exhibición (criaderos)	Plantas de procesamiento de abono de origen avícola.
1	Aíslamiento con centros poblados urbanos (3 kilómetros en línea recta).	N/A	0	Α	5	X	Х	Х	Х	Х	Х	X	Х
2	Aislamiento con vías troncales (200 metros en línea recta).	N/A	0	Α	2	X	Х	X	Х	X	Х	Х	-
3	Aislamiento con caminos vecinales secundarios (50 metros) y con caminos de tercer orden (30 metros).	N/A	0	Α	2	x	х	х	Х	×	Х	Х	X
4	Aislamiento entre galpones o naves con un mínimo de 20 metros entre ellos.	N/A	0	Α	1	×	×	Х	X	х	Х	-	-
5	Aislamiento con fuentes de contaminación o riesgo sanitario (basureros municipales, rellenos sanitarios, humedales de aves migratorias y lagunas (10 kilómetros para cada sitio en línea recta).	N/A	0	А	4	X	X	Х	Х	Х	Х	x	Х
6	Aislamiento con industrias o fábricas que generan contaminación y que aumenten los factores riesgo sanitario (5 kilómetros para cada sitio en línea recta).	N/A	0	А	4	X	×	х	х	x	×	х	×
7	Aislamiento con granjas avicolas, plantas de incubación artificial de aves, criaderos de aves de exhibición, plantas de procesamiento de abono orgánico de origen avicola, concentración aves vivas, plantas de faenamiento o derivados y de explotaciones porcinas comerciales o industriales (3 kilómetros en línea recta).	N/A	0	А	5	×	x	х	×	×	X	x	x
8	Dispone de un Médico Veterinario registrado en el SENESCYT, como asesor técnico responsable de la explotación avícola y cumpla con lo dispuesto por la Agencia (Verificar Declaración Juramentada y contrato o factura por servicio profesional).	А	4	Α	4	×	×	х	×	×	X	×	-
9	La explotación cuenta con cerramientos o cercas en eviten el ingreso de vehículos, personas y animales ajenos a la explotación.	А	3	А	3	х	×	×	x	x	×	x	x
10	Dispone de un aviso o letrero preventivo en la entrada, notificando solo el ingreso de personas y vehículos autorizados.	Α	1	A	1	X	×	х	x	х	х	x	×
11	Dispone de un acceso único para el ingreso a la explotación (personas y vehículos autorizados).	A	3	Α	3	Х	×	Х	X	X	X	X	X
12	Mantiene delimitada el área sucia, el área intermedía y área limpia con cerca perimétrica para cada área.	Α	4	А	4	×	×	х	x	x	x	×	-





Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 05/11/2020

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

13	Dispone de señalética que identifique el área sucia, área intermedia y área limpia.	Α	1	А	1	x	×	×	×	х	×		-
14	Cuenta con los registros de ingresos y salida del personal y visitas (registros de no haber tenido contacto con aves de otra explotación, mínimo 48 horas antes de la visita).	А	1	А	1	×	×	x	×	х	x	×	х
15	Cuenta con actas de responsabilidad del cumplimiento al periodo de cuarentena (no haber tenido contacto con otros animales) previo al ingreso a la explotación avícola, (mínimo 72 horas antes de la visita).	А	1	A	1	×	-	-	-	-	×	×	-
16	Cuenta con los registros para el control de ingresos y salida de vehículos (Verificar registros).	Α	1	Α	1	×	×	×	х	х	X	×	х
17	Dispone de un sistema de limpieza y desinfección de vehículos al ingreso y salida ubicado en el área intermedia (sea arco de desinfección, rodaluvios o bomba de mochila de forma funcional).	А	4	А	4	×	х	х	х	х	х	х	х
18	Cuenta con un control de ingresos y salida de materiales y equipos (Verificar registros).	Α	1	A	1	x	X	х	х	×	X	×	×
19	Dispone de un sistema de desinfección de materiales y equipos al ingreso y salida de la explotación, como cámara de desinfección.	А	2	А	2	×	х	х	х	х	х	×	-
20	Dispone de servicios higiénicos limpios y funcionales para el personal y visitas, dentro del área sucia y limpia.	А	1	А	1	х	х	х	х	x	x	x	х
21	Mantiene todos los filtros sanitarios limpios y funcionales en forma permanente para todo acceso.	Α	1	A	1	х	х	×	x	x	x	х	x
22	Dispone de duchas (agua caliente opcional) y casilleros para el personal y visitas - en el área intermedia (entre área sucia y limpia).	Α	4	А	4	×	х	х	x	х	×	х	x
23	Dispone de ropa y calzado de trabajo para el ingreso durante las visitas, o ropa y calzado de material desechable, limpia y estéril.	А	3	А	3	×	×	х	x	×	х	х	x
24	Ubica las viviendas en el área o zona sucia o externa (viviendas del personal operario y de propietarios directos de contacto con las aves).	Α	4	Α	4	X	х	х	х	x	х	x	
25	Ubica el área administrativa como bodegas, comedor, oficinas, otras en el área o zona intermedia (área intermedia - entre área sucia y limpia).	Α	1	Α	1	×	х	х	х	х	х	-	х
26	Utiliza fármacos de uso veterinario, autorizados y registrado por la Agencia, (Verificar registros).	Α	1	Α	1	X	x	х	х	х	х	×	х
27	Dispone de un sistema de abastecimiento de agua o de tratamiento en cisternas, reservorios, tanques,(Verificar parámetros de calidad de agua - pH ,Cloro).	А	2	А	2	X	×	х	х	x	х	x	х
28	Dispone de un cronograma de actividades para el vacío sanitario (Verificar el cronograma)	Α	2	A	2	X	х	х	×	x	х	x	<u> </u>
29	El alimento que suministra a las aves se encuentra aislado del suelo y de paredes por lo menos 15 cm, para una adecuada ventilación).	Α	1	А	1	X	х	х	×	х	-	×	-
30	Mantienen pediluvios limpios, operativos y protegidos de la luz solar a la entrada de los galpones o naves.	Α	1	А	1	×	×	×	×	х	х	х	-
31	Se encuentra limpia la explotación (libre de basura, escombros, aguas estancadas, desechos orgánicos e inorgánicos).	Α	1	А	1	×	×	х	х	х	х	х	х
32	Mantiene limpios y libres de malezas el contorno de los galpones o naves (10 metros alrededor).	A	2	Α	2	X	х	Х	х	хх	X	X	х
33	Mantienen en buenas condiciones, cubiertas, techos, paredes, pisos, bodegas, que faciliten un adecuado lavado y desinfección.	А	1	А	1	x	×	х	×	х	х	x	x



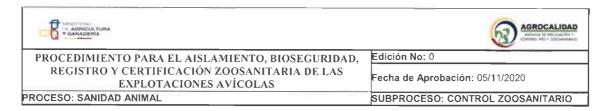


Fecha de Aprobación: 05/11/2020

Edición No: 0

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

		-	0				l		l I		,		,
34	Cuenta con mallas anti pájaros para el control aves silvestres y migratorias.	A	2	Α	2	х	X	Х	X	×	X	X	X
35	Cuenta con un croquis de ubicación estratégica de cebos y registro de consumos de rodenticidas e insecticidas, para el control de plagas que se apliquen en la explotación,(Verificar programa y registros).	Α	1	Α	1	x	х	х	×	×	x	×	×
36	Cuenta con una infraestructura para eliminación de desechos de la producción, como compostera o biodigestor ubicada lo más retirado posible de los galpones o naves, o a su vez cuenta con un programa de evacuación de los mismos por gestores ambientales,(Verificar instalaciones o destinos).	Α	3	Α	3	x	×	х	x	x	×	x	-
37	La explotación maneja un vacío sanitario optimo (entre 14 y 30 días - verificar salida e inicio de ciclos o lotes).	Α	2	Α	2	x	×	х	х	×	-	-	<u>.</u>
38	Cuenta con un registro de la procedencia, manejo, tratamiento del material destinado para cama en la producción (Verificar registros y procesos).	Α	2	Α	2	х	х	х	х	х	-	×	<u> </u>
39	Realiza tratamiento y desinfección para disposición final de la cama, heces o restos biológicos como gallinaza, pollinaza, pavinaza, exudados, otros,(Verificar procedimientos).	Α	2	А	2	х	х	х	x	×	X	×	-
40	Dispone de registros y un procedimiento de uso, almacenamiento, tratamiento para la disposición final o eliminación de residuos o desechos peligrosos, sólidos y líquidos.	Α	1	Α	1	x	x	х	x	х	x	×	x
41	Existe un programa o calendario vacunal, para la explotación o su finalidad, con biológicos autorizados por la Agencia.(Verificar registros de las aplicaciones).	А	3	Α	3	x	х	х	х	х	×	х	-
42	Cuenta con un dispositivo móvil o transportable para realizar la necropsias dentro de la explotación, (Verificar).	А	1	А	1	х	×	х	x	х	x	x	-
43	Se ejecutan programas de capacitación al personal, relacionadas a bioseguridad y a buenas prácticas sanitarias de la explotación,(Verificar registros y/o evaluaciones).	A	4	Α	4	×	х	х	х	×	×	x	x
44	Todo el personal presenta la certificación de salud vigente (anual), emitida por el Ministerio de Salud Pública-MSP, de VDRL, Salmonella- Parásitos, (Verificar Certificados)	Á	1	A	1	х	Х	х	х	х	х	х	х
45	Dispone de registros y CSMIS físicos que respalden el origen y destino de los productos y subproductos aviares, sean de aves, huevos o para su finalidad, (verificar registros y CZPM-M).	Α	1	А	1	х	х	х	x	X	×	×	х
46	Cuenta con un procedimiento (POE), para la limpieza y desinfección de los vehículos ubicada en el área intermedia, que trasporten los productos y subproductos aviares, (verificar procedimiento y registros de la actividad).	Α	1	А	1	x	×	x	×	×	х	×	х
47	Dispone de un área y registro para la selección, clasificación, limpieza y desinfección de huevos fértil incubable, (verificar registros e instalaciones de selección).	À	î	Α	1	X	-	*	-	-	x	-	100
48	Dispone de actas de responsabilidad y compromiso para el personal que trabaja en las explotaciones avicolas, a fin de prohibir la tenencia domiciliar de aves de corral, silvestres u ornamentales o cualquier tipo.	А	1	Α	1	х	х	x	x	х	x	X	-
49	La explotación cuenta con el Plan de Homologación de la Bioseguridad permanente para su funcionamiento con las explotaciones vecinas, dentro del perímetro de 3 kilómetros alrededor (Verificar plan y acta responsabilidad y compromiso).	А	23	N/A	0	Х	Х	X	x	х	х	X	X
	-		100		100								



ANEXO 6 FORMULARIOS PARA LA INSPECCIÓN SANITARIA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS

GRANJAS AVÍCOLAS

V SANADEN	runa A					6	AGROCALIDAD
	FORMULARIO PARA LA IN SPECCIÓN SANITA	ARIA A GRAN.	JAS A	ÁCOLA	-PNSA	01-2020	
A DATOS GENER	ALES PARA LA INSPECCION						
Fecha de inspecció	n:	Motivo de la	Visital	nicial	Cat	astro	Seg.Cuarentena
Nº de inspección a	la granja:	Inspección:	Denu	ncia	Rutinaria	Req	uerida Propietario
B DATOS DEL PR	ROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL						
Apellidos y Nombre	s completos:						
Cédula de Identidad	i:	N°Teléfono /	Celular.				
Dírección Domicilia:	r						
E-mail:							
C DATOS DE LA	130000000000000000000000000000000000000						
Nombre de la granja	<u>a: </u>						/
Razón Social:							ográficas:
RUC:	 				UI	M (WGS	584)
Filnalidad de la grar				X			
Teléfonos: Fijo:	M óvil:			Y			
	Provincia:			Z		_	nsnm
Dirección de la granja:	Cantón:			Zona:	15	16 1	7 18 H N
granju	Parroquia: Sitio o via.						
E-mail.	Sido d Ma.						
Certificado Zoo	psanitario de SI Recertificación	Fecha emisión	y.		Cad	fucidad:	
Producción y	Barritta io de	N° Registro Z		ario:	Cuc	rucidad.	
	HABILITACIONES PARA E L FUNCIONA MIENTO		00001111		- 2.		
		Registro o Permis	3:0	Fec	ha em isión		Fecha caducidad
1. USO DE SUELA	O(GADS) SI NO						
2 LICENCIA AMB	RENTAL(MAE) SI NO						
E. DATOS DE LA	GRANJA Y LAS AVES ENCASETADAS						
1 No. De galpone	es: 2. Capacidad instalada:		3.	Capacid	ad ocupad	a:	
4 Fanalidad da la e	explotación						
Reprodución ((Huevo Fértil) Abuelas(Huevo Fértil)	Ponedors	Comerc	ial (Huev	o mesa)	Г	Aves Engorde
Reposição de	e politias (Crianza , Levante)		atos	Г	Gensos	. F	Codornices
Producción O		es comerciales					
-	lentes en la granja	es comerciales					
Ross Cot		Indian River	∏ Hy I	Lina	Lohma		Isa H&N
San Nichotas	BUT Otras:	(II) (II) (II)	Ш.,,		LOTHIN		liza Liudia
6 Fecha micro de		l-a-			0.10	-11	<u> </u>
						cios al a	no:
	es más adultas en semanas		o contini	uo:	SI	NO	
11. Destino de la p	producción de la granja: 12. Tipo de produc	ción que envía:	<u> </u>				
A planta de fa			=				esponde al tipo de
			_				be escribir una de las os adultos, polito 88,
A mercado de				Galling	s Postura.	Politas	BB postura, Gallinas
	oncentración o acopio		_	adultos.	Pavos BB	. Codom	reproducción, Pavos nices, Patos , Gansos,
	cubación artificail						ara incubación, Huevo linaza/pollinaza (cama)
A atro destino							



PROCESO: SANIDAD ANIMAL



PROCEDIMIENTO PARA EL AISLAMIENTO, BIOSEGURIDAD, REGISTRO Y CERTIFICACIÓN ZOOSANITARIA DE LAS EXPLOTACIONES AVÍCOLAS

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 05/11/2020

	13 Distancia a Km					Kn	, 1			
	13. Distancia a. Km Ptanta de incubación más cercana Alumedal o lago más cercano									
	Franca de Incubación mas cercana Farana aviçola más cercana Farana aviçola más cercano Farana aviçola más cercano									
	* Faenadora de aves más percana Planta de alimento balanceado más		na.				□ l			
	* Centro urbano poblado más cercano "Otra granja agropecuaria más cerca	ma								
-, 1	A=APLICA NA= NO APLICA P= PUNTAJE C = CALIFICACION	Na.	nev	25	I = In	900	las			
F.	PARÂMETROS DE BIOSEGURIDAD PARA GRANJAS AVÍCOLAS	N	P	C	1	P	C			
1	Aislamiento con centros poblados urbanos (3 kilometros en linea recta).	A	5		NA.	0				
2	Aislamiento con vias troncales (200 metros en línea recta).	A	2		NA.	0				
3	Aislamiento con caminos vecinales secundarios (50 metros) y de tercer orden (30 metros).	A	2		NA.	0				
	Aislamiento entre galpones o naves con un mínimo de 20 metros entre ellos.	A	1	\vdash	NA.	0				
4				-	141		-			
5	Aislamiento con fuentes de contaminación o riesgo sanitario (basureros municipales, rellenos sanitanos, humedales de aves migratorias (10 kilómetros para cada sitio en línea recta).	A	4		NA.	0				
L.				\vdash						
8	Aslamiento con industrias o fabrica que generan contaminación y que aumenten los factores nesgo sanitario (5 kilómetros para cada sitio en línea recta).	A	4		NA	0				
H		_		\vdash			-			
l _	Aislamiento con granjas avícolas, plantas de incubación artificial de aves, criaderos de aves de exhibición, plantas de procesamiento de abono orgánico de origen avícola, concentración aves vivas, plantas de	A	5	1 1	NA	0				
7	faenamiento o derivados y de explotaciones poronas comerciales o industriales (3 kilómetros en tinea recta).	40.								
_	Dispone de un Médico Veterinario registrado en el SENESCYT, como asesor técnico responsable de la									
8	explotación avicola y oumpla con lo dispuesto por la AGENCIA (Verticar Declaración Juramentada y	A	4		A	4				
ľ	contrato o factura por servicio profesional).			Ш						
$\overline{}$	La explotación ouenta con cerramientos o cercas en eviten el ingreso de vehículos personas y animales	A	3		A	3				
۱	ajenos a la explotación.			ш						
10	Dispone de un aviso o letrero preventivo en la entrada, notificando solo el ingreso de personas y vehículos	A	1		A	1				
<u> </u>	autorizados			\vdash			_			
11	Dispone de un acceso único para el ingreso a la explotación (personas y vehículos autorizados).	A	3		A	3				
12	Mantene delimitada el área sucia, el área intermedia y área limpia con cerca perimetrica para cada aréa.	A	4		A	4				
Ь		A	0		A	1				
13		^	-		^					
14	Cuenta con los registros de ingresos y salida del personal y visitas (registros de no haber tenido con aves de otra exploración minimo 48 horas antes de la visita).	A	1		A	1				
L	The state of the s			\vdash			_			
١	Cuenta con actas de responsabilidad del cumplimiento al periodo de cuarentena (no haber tenido contacto	A			A	1				
15	con otros animales) previo al ingreso a la explotación avicola, (minimo 72 horas antes de la visita). 201.0. APLICA A GRANJAS DE REPRODUCCIÓN O ABUELAS	^								
-	The state of the s	A	1		A	1				
16	Cuenta con los registros para el control de ingresos y salida de vehículos (Venficar registros)	^	13.81	\vdash	_					
17	Dispone de un sistema de Impieza y desinfección de vehículos al ingreso y salida uticado en el área Intermedia (sea arco de desinfección, rodaluvios o bomba de mochila de forma funcional).	A	4		A	4				
<u> </u>		A	7	\vdash	A	1	_			
18	Cuenta con un control de ingresos y salida de materiales y equipos (Verificar registros).	n	1	\vdash	2		_			
19	Dispone de un sistema de desinfección de materiales y equipos al ingreso y salida de la explotación como cámara de desinfección.	A	2	ı	A	2				
⊢			-	Н		107	_			
20	Dispone de servicios higrenicos limpios y funcionales para el personal y visitas, dentro del área sucia y fimpia.	A	1.		A					
21	Mantiene todos los fitros santanos limpios y funcionales en forma permanente para todo acceso.	A	1		A	1.				
⊢	Dispone de duchas (agua caliente opcional) y casilleros para el personal y visitas - en el área intermedia	A	4		A	4				
22	(entre área sucia y limpia)	A			^					
23	Dispone de ropa y calzado de trabajo para el ingreso durante las visitas, o ropa y calzado de material	A:	3		A	3				
دعا	Desechable implie y esterii.									
24	Ubica las viviendas en el área o zona sucra o externa (viviendas del personal operario y de propietarios directos de contracto con las aves)	A	4		A	4				
⊢	Unico el consciono con las acesys	A	-		A	1				
26	intermedia - entre área sucia y limpia).									
26	Utiliza fármacos de uso veterinario, autorizados y registrado por la Agencia, (Verificar registros)	A	1		A	1.	ļ			
27	Dispone de un sistema de abastecimiento de agua o de tratamiento en cisternas, reservorios, tanques. (Verificar parámetros de calidad de agua - pH , Cloro).	A	2		A	2				
	Dispone de un cronograma de actividades para el vacio santario (Verificar el cronograma)	A	2	-	A	2				
\vdash	Dispone de un cronograma de actividades para el vacio sanicario (ventuar el cicinograma) El alimeto que suministra a las aves se encuentra astado del suelo y de paredes por lo menos 15 cm para	1				Ť,				
29	una adecuada ventilación).	A	*		A	1				
30	Mantienen pediliuvios impios operativos y protegidos de la luz solar a la entrada de los galpones o naves	A	3		A	3				
<u> </u>	Se encuedra impla la evolutación (libre de basura escombros, eduas estancadas desechos organicos e					T.	_			
31	lorganicos).	A	1		A.	1				
32	Mantiene limpios y libres de malezas el contomo de los galpones o naves (10 metros sirededor).	A	2		A	2				
33	Mantenen en buesas condiciones, cubiertas sechos, paredes, pisos, bodegas, que facilitan un adecuado	A	.1		A	3				
<u></u>	GOOD Y CEST INECCOUNT	A	2		A	2				
34			-	-	-	+	-			
35	Cuenta con un croquis de ubicación estratégica de cebos y registro de consumos de rodenticidas e insecticidas, para el control de plagas que se apliquan en la explotación (Verificar programa y registros)	A	1		A.	1.0	i			
L				-		-	-			
	Cuenta con una infraestructura para eliminación de desechos de la pruducción, como compostera o biodigestor ubicada lo mas retrado posible de los galpones o naves, o a su vez cuenta con un programa de	A	3		A	3	7			
30	evacuación de los mismos por gestores ambientales (Verificar installaciones o destinos)						<u> </u>			
37	La explotación maneja un vació sanitano optimo (entre 14 y 30 días - venticar salida e inicio de ciclos o	A	2		A	2				
3/	(otes)		-	-		-	-			
38	Cuenta con un registro de la procedencia, manejo, tratamiento del material destinado para cama en la producción (Verificar registros y procesos)	A	.2		A	2				





Edición No: 0 Fecha de Aprobación: 05/11/2020

EXPLOTACIONES AVICOL PROCESO: SANIDAD ANIMAL

39	Realiza trafamiento y desinfección para disposición final de la cama, heces o restos biologicos como gallinaza, pollinaza, pavinaza, exudados, otros (Verificar procedimientos).	A	2		A	2				
40	Dispone de registros y un procedimiento de uso, almacenamiento, tratamiento para la disposición final o eliminación de residuos o desechos peligrosos, sólidos y líquidos.				A.	1				
41	Existe un programa o calendario vacunal , para la explotación o su finalidad, con biológicos autorizados por la Agencia (Verificar registros de las aplicaciónes).				A	3				
42	Cuenta con un dispositivo móvil o transportable para realizar la necropsias dentro de la explotación (Verificar).				A	1				
43	Se ejecutan programas de capacitación al personal, relacionadas a bioseguridad y a buenas practicas sanitarias de la explotación, (Verificar registros y/o evaluaciones).				A					
44	Todo el personal presenta la certificación de salud vigente (anual), emitida por el Ministerio de Salud Pública- MSP,deVDRL, Salmonella-Parásitos, (Verificar Certificados)				A	1				
45	Dispone de registros y CZPM-M de las movilizaciones que respalden el origen y destino de los productos y subproductos aviares, sean de aves, huevos o para su finalidad, (verificar registros y CZPM-M).	A	1		A	1				
Cuenta con un procedimiento(POE), para la limpieza y desinfección de los vehículos ubicada en el área 46 intermedia, que trasporten los productos y subproductos aviares,(verificar procedimiento y registros de la actividad).					A	1				
47	Dispone de un aréa y registro para la selección, clasificación, limpieza y desinfección de huevos fértil 7 incubable (verificar registros e instalaciones de selección). <u>SOLO APLICA A GRANJAS DE</u> REPRODUCCIÓN O ABUELAS				A	1				
48	Dispone de actas de responsabilidad y compromiso para el presonal que trabaja en las explotaciones avicolas, a fin de prohibir la tenecia domiciliar de aves de corral, silvestres u omamentales o cualquier tipo.				A	1				
La explotación cuenta con el Plan de Homologación de la Bioseguridad permanente para su fucionamiento 40 con las explotaciones vecinas, dentro del perimitro de 3 kilometros alrededor (Verificar plan y acta responsabilidad y compromiso).					A	23				
CALIFICACIÓN EN PUNTOS					Marie Ma					
CALIFICACION EN PORCENTAJE										
G. CRITERIOS DE LA INSPECCIÓN										
					do o esta a medias. (No Cumple = 0) Es el puntaje, o valor que indica que					
y obtener un mínimo obligatorio: de 91% del puntaje requerido del check list. P cumple con la pregun 1, 2, 3, 4 o 5)				es el pumaje lo valor que inolos que inta del check list. (Cumple » valor en puntos						
exportacion de material genetico avicola, debera cumpir con todos los items estipulados en el			de producción (la granja nunca está vacía -							
H, DATOS DE LA SUPERVISIÓN Y RESPONSABLES										
1	Fecha última inspección: 2 Próxima visita.									
2 Nombres y firmas de los responsables:										
	Propietario o Representante f. C.I									
Inspector de la Agencia f.										
Nota: El inspector Oficial de la Autoridad Sanitaria, puede adjuntar información adicional (croquis, fotos, programas vacunales, muestras para laboratorio, de acuerdo a la finalidad de la inspección).										





Fecha de Aprobación: 05/11/2020

Edición No: 0

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

PLANTAS DE INCUBACIÓN ARTIFICIAL

B V GANADERE	TURA h					Ç	AGRO	CALIDAD					
FORMULARIO	PARA LA INSPECCIÓN SANITARIA A PLANT	TAS DE INCUE	BACIÓN A	RTIFK	CIAL DE	AVE:	S - PN SAC	2-2020					
A DATOS GENERA	ALES PARA LA INSPECCIÓN												
Fecha de inspección	1:	Motivo de la	Visita Inic	ial	Cata	estro	Cuarentena						
Nº de inspección a la		Inspection	Denuncia	a R	Rutinaria	R	lequerida Pr	da Propietario					
B DATOS DEL PR	OPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL												
Apellidos y Nombres	completos:												
Cédula de Identidad	t	N°Teléfono / 6	Celular:										
Dirección Domicilian													
E-mail:													
C DATOS DE LA E					-		001						
Nombre de la Planta	i de Incubación:				oordena:	dag (2-engráficas	2.					
Razón Sodal:				Coordenadas Geográficas: UTM (WGS84)									
RUC:	* *-1		X	1	011	III (AA	0304)						
Filhalidad de la Plan	ta de Incubacion:		Y	_									
Teléfonos: Fijo:	Provincia:			+	_	_	msnm						
Orange de la	Cantón:				15	16	17 18	M N					
Planta de	Parroquia:			Zona:									
Incubación:	Sitio o vía:												
E-mait													
Certificado Zoo	sanitano de SI Recertificación	Fecha emisión	n:		C ad	ucida	ıd:						
Producción y		N° Registro Z	'oosanitari	in:									
D REGISTROS Y I	HABILITACIONES PARA EL FUNCIONAMIEN												
		Registro o Perm	1 iso	Fee	tha emissõ	'n	Fecha	ca ducida d					
1. USO DE SUELO] [
2. LICENCIA AMB	1,011,01						1						
E. DATOS DE LA F	PLANTA DE INCUBACIÓN Y PRODUCIÓN												
1 No. Maquinas Ir	nculbar: 2 Capacidad instatada	a:		3 Capa	cidad ecu	ipada:	:						
•	- 70			2 Can	-idad assu	da-	. —						
4 No. Maquinas N	lacedoras: 5. Capacidad instalada	a:		0. Сара	icidad ocu	рача.							
4. Finalidad de la	a incubación:												
Pollit@s 88 p	ara Reprodución Pollit@s 88 Ponedora	Comercial (Huev	ro mesa)			Pailst	v@ s 88 aves	s engorde					
Pawitos 88 Patos 86 Gansos 58 Cordonices 68 Avestrices 88													
Producción Orgánica Otras con fines comerciales													
5. Líneas que se incuban en la planta:													
Ross Cobb Hubbard Hybro Arbor Acres Indian River Hy Line Lohrnann Isa H&N													
San Nichotas BUT Otras:													
6. Nº ciclos al año: 7. Ciclo continuo: SI NO 8. Vacio sanitario /ciclos (días):													
9. Abastecimiento del Huevo Fértil:													
Tipo de abastecimiento Cantidad Fecuencia de Abstecimiento Origen: País /Provincia/ Cantón													
Produción Propia: SI NO SI NO													
Importación:	SI NO												





Edición No: 0 Fecha de Aprobación: 05/11/2020

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

	Compra Interna:											
	A mercado de aves vivas producci siguiente A centro de concentración o acopio A planta de incubación artificail producción artific				casillero que corresponde al tipo de ión que envia debe escribir una de las es opciones: Pollos adultos, pollito BB, Postura, Pollitas BB postura, Gallinas coción, Pollita BB reproducción, Pavos Pavos BB, Codornices, Patos , Garsos, es. Huevo férili para incubación, Huevo mo humano, galfinaza/pollinaza (cama).							
	Tipo de Vacunas Aplicación contra (enfermedades)											
	Vivas Si NO											
	Inactivadas SI NO NO											
	Vectorizadas SI NO											
	13. Distancia a: * Planta de Incubación más cercana * Granja avicola más cercana * Granja avicola más cercana * Faenadora de aves más cercana * Centro urbano poblado más cercano * Otra granja agropecuaria más cerc						TI					
	A=APLICA NA= NO APLICA P= PUNTAJE C = CALIFICACIÓN	N≐	Nuev	as] = jr	ıstala	das					
F.	PARÁMETROS DE BIOSEGURIDAD PARA PLANTAS DE INCUBACIÓN ARTIFICIAL DE AVES	N	P	C	1	P	C					
_	Aislamiento con centros poblados urbanos (3 kilometros en línea recta).	A	5		NA	0						
_	Aislamiento con vías troncales (200 metros en línea recta).	A	2		NA	0						
	Aisfamiento con caminos vecinales secundarios (50 metros) y de tercer orden (30 metros).	A	2		NA	0	4					
4	Aislamiento entre galpones o naves con un mínimo de 20 metros entre ellos. Aislamiento con fuentes de contaminación o riesgo sanitario (basureros municipales, reflenos sanitarios,	A	1	-	NA	Ð						
5 6	humedales de aves migratorias (10 kilómetros para cada sitio en línea recta). Aislamiento con industrias o fabrica que generan contaminación y que aumenten los factores riesgo sanitario				NA.	0						
7	(5 kilómetros para cada sitio en línea recta). Aislamiento con granjas avicolas, plantas de incubación artificial de aves, criaderos de aves de exhibición, plantas de processamiento de abono orgánico de origen avicola, concentración aves vivas, plantas de faenamiento o derivados y de explotaciones porcinas comerciales o industriales/3 kilómetros en línea recta).				NA	0						
	Dispone de un Médico Veterinario registrado en el SENESCYT, como lasesor técnico responsable de la explotación avicola y cumpla con lo dispuesto por la AGENCIA (Verificar Declaración Juramentada y contrato	A	4		A	4						
_	o factura por servicio profesional). La explotación cuenta con cerramientos o cercas en eviten el ingreso de vehículos personas y animales	A	3		A	3						
10	ajenos a la explotación. Dispone de un aviso o letrero preventivo en la entrada, notificando solo el ingreso de personas y vehículos	A	1	-	A	1						
	autorizados. Dispone de un acceso único para el ingreso a la explotación (personas y vehículos autorizados).				A	3						
-	Mantiene delimitada el àrea sucia, el àrea intermedia y àrea limpia con cerca perimetrica para cada aréa.				A	4						
		A	4									
\rightarrow	Dispone de señalética que identifique el área sucia, área intermedia y área limpia.	Α	1	- 20	Α	1						
17	Cuenta con los registros de ingresos y salida del personal y visitas (registros de no haber tenido con aves de otra exprotación mínimo 48 horas antes de la visita).	A	1		Α	1						
15	Cuenta con actas de responsabilidad del cumplimiento al periodo de cuarentena (no haber tenido contacto con otros animales) previo al ingreso a la explotación avicola, (minimo 72 horas antes de la visita).	A	1		Α	1						
16	Cuenta con los registros para el confrol de ingresos y salida de vehículos (Verificar registros).	A	1		Α	1						
17	Dispone de un sistema de limpieza y desinfección de vehículos al ingreso y salida ubicado en el área intermedia (sea arco de desinfección y rodaluvios o bomba de mochila de forma funcional).			1	A	4						
	Company of the compan				A	1						
18	Garnara de desintescrott.				Α	2						
	Dispone de servicios higienicos limpios y funcionales para el personal y visitas, dentro del área sucia y limpia.				A	1						
\rightarrow	Mantiene todos los filtros santarios limpios y funcionales en forma permanente para todo acceso.	A	1		A	1						
22	Dispone de duchas (agua caliente opcional) y casilleros para el personal y visitas - en el área intermedia (entre área sucia y limpia).	Α	4		A	4						
25	Dispone de ropa y calzado de trabajo para el íngreso durante las visitas, o ropa y calzado de material desechable.limpia y estent.	A	3		Α	3						
	Ublica las viviendas en el área o zona sucia o externa (viviendas del personal operario y de propietarios directos de contacto con fas aves).				A	4						



PROCESO: SANIDAD ANIMAL



PROCEDIMIENTO PARA EL AISLAMIENTO, BIOSEGURIDAD, REGISTRO Y CERTIFICACIÓN ZOOSANITARIA DE LAS EXPLOTACIONES AVÍCOLAS

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 05/11/2020

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

Ubica el área administrativa como bodegas, comedor, oficnas u otras en el área o zona intermedia (área 1 A 1 A intermedia - entre área sucia y limpia). A 1 A 1 26 Utiliza fármacos de uso veterinario, autorizados y registrado por la Agencia, (Verificar registros). Dispone de un sistema de abastecimiento de agua o de tratamiento en 3 A 2 A cistemas, reservorios, tanques, (Verificar parámetros de calidad de agua - pH , Cloro). 2 A 2 A 28 Dispone de un cronograma de actividades para el vacío sanitario (Verificar el cronograma) A 3 A 1 29 Mantienen pedituvios limpios operativos y protegidos de la luz solar a la entrada de los galpones o naves Se encuentra limpia la explotación (libre de basura, escombros, aguas estancadas, desechos orgánicos e ä A g. 30 inorganious). 2 31 Mantiene limpios y libres de malezas el contorno de los galpones o naves (10 metros alrededor). A Mantiernen en buenas condiciones, cubiertas, techos, paredes, pisos, bodegas, que faciliten un adecuado lavado y desinfección. 1 1 A A 2 A 33 Cuenta con mallas antipajaros para el control aves silvestres y migratorias. A 2 Cuenta con un croquis de ubicación estratégica de cebos y registro de consumos de rodenticidas e insecticidas, para el control de plagas que se apliquen en la explotación.(Verificar programa y registros) 1 A 1 A Cuenta con una infraestructura para eliminación de desechos de la pruducción, como compostera o 3 35 biodigestor ubicada lo mas retirado posible de los galpones o naves, o a su vez cuenta con un programa de evacuación de los mismos por gestores ambientales. (Verificar instalaciones o destinos). 3 A A Realiza tratamiento y desinfección para disposición final de la carna, heces o restos biológicos como gallinaza, pollinaza, pavinaza, exudados, otros, (Venificar procedimientos). 2 2 A A 36 Dispone de registros y un procedimiento de uso, almacenamiento, tratamiento para la disposición final o A 1 A 1 eliminación de residuos o desechos peligrosos, sólidos y líquidos. Existe un programa o calendario, vacunali, para la explotación o su finalidad con biológicos autorizados por la 3 3 A A Agencia (Verificar registros de las aplicaciónes). Cuenta con un dispositivo móvil o transportable para realizar la necropsias dentro de la 1 A 1 A 39 explotación (Verificar). Se ejecutan programas de capacitación al personal, relacionadas a biosegunidad y a buenas prácticas A 4 A 4 sanitanas de la explotación (Verificar registros y/o evaluaciones). Todo el personal presenta la certificación de salud vigente (anual), erritida por el Ministerio de Salud Pública-1 A 1 A 41 MSP,deVDRL_Salmonella-Parasitos, (Verificar Certificados) Dispone de registros y CZPM-M de las movilizaciones que respalden el origen y destino de los productos y subgroductos aviares, sean de aves, huevos o para su finalidad, (verificar registros y CZPM-M). 1 A 4 A 42 Cuenta con un procedimiento(POE), para la timpieza y desinfección de los vehículos ubicada en el área A 43 intermedia, que trasporten los productos y subproductos aviares, (verificar procedimiento y registros de la A 1 actividad). Dispone de un aréa y registro para la selección, clasificación, limpieza y desinfección de huevos férili incubable (verificar registros e instalaciones de selección). A 1 1 Dispone de actas de responsabilidad y compromiso para el presonal que trabaja en las explotaciones A 1 A 1 45 avicolas,a fin de prohibir la tenecia domiciliar de aves de corral, silvestres u omamentales o cualquier tipo. La explotación cuenta con el Plan de Homologación de la Bioseguridad permanente para su fucionamiento con las explotaciones vecinas, dentro del perintitro de 3 kilometros altrededor (Verificar plan y acta NA 0 A 23 responsabilidad y compromiso). CALIFICACIÓN EN PUNTOS CALIFICACION EN PORCENTAJE G. CRITERIOS DE LA INSPECCIÓN imeno de calificación para las preguntas del formulano. Para que se apruebe el Certificado ocuamitante de Producción y Movilidad a Explotaciones Avicolas por un año, la planta de ocubección articial para aves debe cumplir y obtener un minumo obligación. de 91% del puntaje en actó del para livia. 0 No está implementado o esta a medias, (No Cumple = 0) Esta implementado. Es el puntilije lo valor que indice que cumple con la pregunta del check list. (Cumple = valor en puntos 1, 2, 3 P icuerido del check list. ara el registro y certificación como predio de segurmento duarentemano para importación o portación de material genietico aviccia, debera cumptir con todos los items estipulados en eserte formulario de inspección. Esto significa que deberán obtener el 100% del puntaje. No Aplica la pregunta por quanto la finalidad no es producción de huwyo comercial o fertil NΔ Tiene diferente ricio de produccion i la planta nunca está vacia en le totalidad de su ca H. DATOS DE LA SUPERVISIÓN Y RESPONSABLES Fecha última inspección: Nombres y firmas de los responsables. Propietario o Representante Técnico: Inspector de la Agencia: Nota: El inspector Oficial de la Autoridad Sanitaria puede adjuntar información adicional (croquis, fotos, programas vacunales muestras para taboratorio, de acuerdo a la finalidad de la inspección).



CENTROS DE PRODUCCIÓN DE AVES DE EXHIBICIÓN (CRIADEROS)

	B	MADER	TUMA										(63) A9	ROC	AL IDA	AD
	FORMU	LA RIO	PARA LA B	SPECCI	ÓN S	ANTARIA	A CENT	ROS DE	PRODUCCIÓN D	EAVES	DE I	EXHIBICIÓN	(CRIAD	ERO\$) PNS	A03-2	020	
À	DATOS G	ENER	ALES PAR	A LA IN	SPE	CCIÓN												
F	scha de insp	peoció	n:						Motivo de la	Visita I	nicia	1 (atastro		Seg.	Cuarer	itena	
N	de inspec	aón al	centro:						In spección:	Denu	ncia	Rutinar	ia	Requ	uerida	Propie	tario	
В	DATOS D	EL PR	OPIETARI	OORE	RES	ENTANT	E LEGA	L										
	sellidos y No			s:														
-	édula de Ide		_						N°Telefono/	Celular								
	rección Don	nicilia	<u> </u>									_						
_	meil:	ELAI	VIII OTAC	TÓN.		-					_		_					_
	DATOS D	_	EXPLUIAC	NON	_						_							
	azón Social:											Count	on o dos	Good	د څان مم	c ·		П
-	JC:										_	Casa	enadas UTM (V			.		+ 1
	nalidad del	country.	·								х		O HALLA	1000				+1
	elétonos:	Fijo:					Móvil:				Ŷ							+1
	CETO IOS.	i ijor	Provincia				IVICTI.				z			mer				+1
	-0.000		Cantón:								2	15	16	-	18	N4	N	+ 1
	Dirección o centro:	넴							_		Zc	ona: —	10	17	10	M	14	1
	Out at pa		Parroquia:															Н
_	2		Sitio e via:															\dashv
	mail.				Ci				Tr	_				J.				\dashv
Ce	rtificado Zo	os anit y Mov		ducción	Si		tifica ció	2	Fecha emisión				adu cida	a:				\dashv
				IONES	CW		ya vez:	400000	N° Registro Z	oos anita	3110:			_	_			_
0	REGISTRO		HABILITAC ITUCIÓN	IONES	PAKA	A EL FUN	CIONAL		* Registro o Perm	ion		Fe cha em	isión	-	Fecha	caduci	dad	_
	1. USO DE		-100		Si	□ NK	. \Box		1150					1 —		00000	990	1 l
			ENTAL (MAR	E)	SI	NK NK												11
	DATOS D	CI CC	NTOO VII	C AVE	CAL.	CACCTA	DAS	-			Ξ				_			_
	Annual Control of the	nero d	NTRO Y LJ	43 WAE	EN	PASEIN		acidad i	nstalada:		-	Сара	cidad o	cunad	9:			_
	1. Galpone	25:									Γ							
				_							_ L					╡		
	2. Jaulas:										L							
	3. Aves lib	res.																
	4. Finalida	d de la	explotació	in:														
	Reprod	tución	(Huevo Fé	rtif)			Crianza	y Levar	ite Av	es para	Ext	nibicíon (co	mbates	о ехр	osicio	nes)		
	Fines	comer	cieles(Vents	a)		Otra												
	5. Datos de	e la po	blación aví	cola.														
	No Dema	chos:					No. De	hembra	35:	No	o. A	ves que mu	eren al i	eño:				$] \mid$
	6. Abasteo	imient	o :								_			_				,
	Produción	Propis	a. SI	NO	>	Nº de a	ives que	produce	e al año:			Línea que	produce	:				
	Importació	η.	SI	NO)	País de	Origen:			Fec	ha d	le importaci	ón:]
	Compra In	tema:	SI	NO) F	orovincia	de Orige	en:		Nomb	ore d	ie centro de	origen:]





Edición No: 0 Fecha de Aprobación: 05/11/2020

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

	7. Es ciclo continuo: SI NO 8. Nº ciclos al año:						
	9. Líneas existentes en la explotación						
	Especifique la o las lineas:						
	10. Datos informativos del centro:						
	Es socio de algún gremio: No Si Nombre del Gremio:						
	A que tipo de competencias asiste: Nacionales. Internacionales: Local:						
	A qué coliseos asiste: Qué días asiste:						
	11. Distancia a: Km					Km	
	* Planta de Incubación más cercana * Humedal o lago más cercano						
	* Granja avícola más cercana * Mercado de aves más cercano						
l	* Faenadora de aves más cercana * Planta de alimento balanceado * Centro urbano poblado más cercano * Otra granja agropecuaria más or		rcans	9		_	-
						_	
	A=APLICA NA= NO APLICA P= PUNTAJE C = CALIFICACIÓN	N=	Nuev:	C	[=]	nstala	das
F	PARAMETROS DE BIO SEGURIDAD EN CENTROS DE AVES DE EXHIBICIÓN COMBATE	1.5	-		NA.	0	-
1	Aislamiento con centros poblados urbanos (3 kilometros en línea recta). Aislamiento con vías troncales (200 metros en línea recta).	A	5	_	NA NA	0	
3	Aislamiento con vias noncares (200 metros) en metros) y de tercer orden (30 metros).	A	2		NA	0	
4	Aislamiento con fuentes de contaminación o riesgo sanítario (basureros municipales, rellenos sanitarios,	Α	4		NA	0	
-	humedales de aves migratorias (10 kilómetros para cada sitio en línea recta). Aislamiento con industrias o fabrica que generan contaminación y que aumenten los factores riesgo sanitario		4	\vdash	NA	0	
5	(5 kilómetros para cada sitio en línea recta).	Α	-		TIDA	U	
8	Aislamiento con granjas avícolas, plantas de incubación artificial de aves, criaderos de aves de exhibición, plantas de procesamiento de abono orgánico de origen avícola, concentración aves vivas, plantas de faenamiento o derivados y de explotaciones porcinas comerciales o industriales(3 kilómetros en línea recta).	A	5		NA	0	
7	Dispone de un Médico Veterinario registrado en el SENESCYT, como asesor técnico responsable de la explotación avicola y cumpla con lo dispuesto por la AGENCIA (Verificar Declaración Juramentada y contrato o factura por servicio profesional).	A	4		A	4	
8	La explotación cuenta con cerramientos o cercas en eviten el ingreso de vehículos personas y animales ajenos	A	3		A	3	
9	a la explotación. Dispone de un aviso o letrero preventivo en la entrada, notificando solo el ingreso de personas y vehículos autorizados.	A	1		A	1	
10	Dispone de un acceso único para el ingreso a la explotación (personas y vehículos autorizados).	A	3		A	3	
11	Mantiene delimitada el área sucia, el área intermedia y área limpia con cerca perimetrica para cada area.	Α	4		Α	4	
12	Cuenta con los registros de ingresos y salida del personal y visitas (registros de no haber tenido con aves de otra explotación,mínimo 48 horas antes de la visita).	A	1		A	1	
13	Cuenta con actas de responsabilidad del cumplimiento al periodo de cuarentena (no haber tenido contacto con otros animales) previo al ingreso a la explotación avicola, (mínimo 72 horas antes de la visita).	A	1		A	1	
14	Cuenta con los registros para el control de ingresos y salida de vehículos (Verificar registros).	A	1		A	1	
15	Dispone de un sistema de limpieza y desinfección de vehículos al ingreso y salida ubicado en el área intermedia (sea arco de desinfección, rodalluvios o bomba de mochila de forma funcional).	A	4		A	4	
16	Cuenta con un control de ingresos y salida de materiales y equipos (Verificar registros).	A	1		A	5	
17	Dispone de un sistema de desinfección de materiales y equipos al ingreso y salida de la explotación, como cámara de desinfección.	A	2		A	2	
18	Dispone de servicios higienicos limpios y funcionales para el personal y visitas, dentro del área sucia y limpia.	A	1		A	1	
19	Mantiene todos los filtros sanitarios impios y funcionales en forma permanente para todo acceso.	A	1		A:	1	
20	Dispone de duchas (agua catiente opcional) y casilleros para el personal y visitas - en el área intermedia (entre área sucia y limpia).	A	4		A	4	
21	Dispone de ropa y calzado de trabajo para el ingreso durante las visitas, o ropa y calzado de material desechable, limpia y estéril.	A	3		A	3	
22	Ubica las viviendas en el área o zona sucia o externa (viviendas del personal operario y de propietarios directos de contacto con las aves).	A	4		A	4	
23	Utiliza fármacos de uso veterinario, autorizados y registrado por la Agencia, (Verificar registros).	A	1	_	A	1	Ĭ
24	Dispone de un sistema de abastecimiento de agua o de tratamiento en cisternas, reservorios, tanques, (Verificar parámetros de calidad de agua - pH. Cloro).	A	2		A:	2	
	Dispone de un cronograma de actividades para el vacío sanitario (Verificar el cronograma)	A	2		A	2	·
г	El alimeto que suministra a las aves se encuentra aislado del suelo y de paredes por lo menos 15 cm, para	A	1		A	1	
26	una adecuada ventilación).	A	1		A	1	
27	Mantienen pediluvios limpios,operativos y protegidos de la luz solar a la entrada de los galpones o naves.			1	n		



PROCESO: SANIDAD ANIMAL



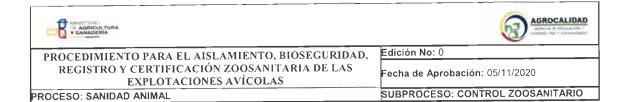
PROCEDIMIENTO PARA EL AISLAMIENTO, BIOSEGURIDAD, REGISTRO Y CERTIFICACIÓN ZOOSANITARIA DE LAS EXPLOTACIONES AVÍCOLAS

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 05/11/2020

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

28	Se encuentra Impia la explotación (libre de basura escombros, aguas estancadas dese inorganicos)	chos	orgánicos e	A	1		A	5	
29	Mantene limpios y libres de malezas el contorno de los galpones o naves (10 metros a	Iredeo	ior).	Α	2		Α	2	
30	Mantenen en buenas condiciones, cubiertas, techos, paredes, pisos, bodegas, que fac	iliten	un adecuado	A	1		Α	5	•
31	lavado y desinfección. Cuenta con mallas antipajaros para el control aves silvestres y migratorias.			A	2		A	2	
31	Cuenta con un croquis de ubicación estratégica de cebos y registro de consumos de ro	dentic	was a						
32	insecticidas, para el control de plagas que se apliquen en la explotación, (Verificar progr			Α	1		Α	1	
Г	Cuenta con una infraestructura para eliminación de desechos de la pruducción, como o								
33	biodigestor ubicada lo mas retirado posible de los galpones o naves, o a su vez cuenta evacuación de los mismos por gestores ambientales, (Verificar instalaciones o destinos		in programa de	A	3		Α	3	
	Cuenta con un registro de la procedencia, manejo, tratamiento del material destinado p		ıma en la						
34	producción (Verificar registros y procesos).			A	2		Α	2	
35	Realiza tratamiento y desinfección para disposición final de la cama, heces o restos bio pollinaza, pavinaza, exudados, otros, (Verificar procedimientos).	llagico	is como gallinaza,	Α	2	0	A	2	
36	Discours de registros y un procedimiento de uno girmonomiciato tratamiento para la d	lispos	ición final o	Α	1		A	1	
30	eliminación de residuos o desechos peligrosos, solidos y líquidos.			^			_	1000	
37	Existe un programa o calendario vacunal, para la explotación o su finalidad, con biológ. Agencia (Venticar registros de las aplicaciónes).	0CQ5 8	utorizados por la	Α	3	1	A	3	
120	Cuenta con un dispositivo móvil o transportable para realizar la necropsias dentro de la	numbo	tación (Varifican)	A	1		A	1	
20	The angle of the property of the second of t		^			^	23.0		
39	Se ejecutan programas de capacitación al personal, relacionadas a bioseguridad y a bu sanitarias de la explotación, (Verificar registros y/o evaluaciones).	ienas	practicas	Α	4		A	4	
40	Todo el personal presenta la certificación de salud vigente (anual), emitida por el Minist	lerio d	e Satud Pública-	A	1		A	1	
40	MSP,deVDRL, Salmonella- Parasitos, (Verificar Certificados)			^			^	1.	
41	Dispone de registros y CZPM-M de las movilizaciones que respalden el origen y destino subproductos aviares, sean de aves, huevos o para su finalidad, (verificar registros y Ca			Α	1	1	A	1	
\vdash	Cuenta con un procedimiento(POE), para la limpieza y desinfección de los vehículos ub								
42	intermedia, que trasporten los productos y subproductos aviares (verificar procedimiento			Α	1		Α	4	
⊢	actividad).						_		
43	Dispone de actas de responsabilidad y compromiso para el presonal que trabaja en las			А	1		A	-	
_	avicolas, a fin de prohibir la tenecia domiciliar de aves de corral, silvestres u ornamental								
L,	La explotación cuenta con el Plan de Homologación de la Bioseguridad permanente par las explotaciones vecinas, dentro del perimitro de 3 kilometros alrededor (Verificar plan			NA	0		A	23	
77	y compromiso).	1 000	1723p0433000000	101				20	
CA	LIFICACIÓN EN PUNTOS		i i			-			
CA	LIFICACION EN PORCENTAJE								
G.	CRITERIOS DE LA INSPECCIÓN								
	irio de salificación para las preguntas del formulano. Para que se apruebe el. Certificado	0	No está implementad	o o esta	a mediae	(No C	umple	= 0)	
	sanitario de Producción y Movilidad a Explotaciones Avicolas por un año, la granja debe cumplir y - ner un minmo obligatorio, de 91% del puntaje requendo del check list	=	Está implementado. E						
		Р	con la pregunta del ci 5)	weck list,	(Cumple	= valor	en pu	ntos 1	2,3,40
Pari	el registro y certificación como predio de seguimiento cuarentenario para importación o	_	No Aplica la pregunte	por qua	nto la fine	dided no	o es or	oducci	ón de
	stación de material genéfico avicula, deberá cumplir con todos los literas estipulados en el ente formusano de inspeccion. Esto significa que deberán obtener el 100% del puntase.	NA	huevo comercial o fér	18.					
D. O.	ente comulento de respección. Esto significa que deceran obseriar en roche des puntaje.	1.40.1	Tiene diferente ciclo o totalidad de los galpo		ccion (la	granța r	nunca	esta va	acia en la
H.	DATOS DE LA SUPERVISIÓN Y RESPONSABLES								
			_						
1	Fecha última inspección: 2 Pr	óxim:	a visita						
_									
2	Nombres y firmas de los responsables:								
L		<u>.</u>							_
Pro	pietario o Representante Técnico	C.I.							
l In:	spector de la Agencia:	f.							
		C.I.	-						_
^	ota. El inspector Oficial de la Autoridad Sanitaria, puede adjuntar información ad			progra	mas va	cunal	25. M	uestr	85
1	para laboratorio, de acuerdo a la finalidad d	ne la i	nspeccion).						



PLANTAS DE PROCESAMIENTO DE ABONO DE ORIGEN AVÍCOLA

AGRICUI V GANAGER										(63) =	100	LIDAD
FORMULARIO I	PARA LA INSPECCIO	ON SAN	TARIA A	PLANTAS	DE PI	ROCE SAMIENT	O DE A	BONO DE	ORIGE	NAVIO	COLA	- PNS	04-20	20
A DATOS GENE	RALES PARA LA I	N SPEC	CIÓN											
Fecha de inspecció	in:					Motivo de la	Visita Ir			atastro		Seg. C	uarent	ena
Nº de inspección a						Inspection:	Denur	ncia	Rutinari	ia R	eque	ida Pri	opieta	no
B DATOS DEL P	ROPIETARIO O RI	EPRESI	ENTAN	TE LEGAL								-		
Apellidos y Nombro	s completos:													
Cédula de Identida	d :					N*Teléfono / 0	Celular:					_		
Dirección Domicilia	ic											_		
E-mail:														
C DATOS DE LA	EXPLOTACIÓN								-					
Nombre de la plan	ba:													
Razón Social:								C	coorder	adas (Geogr	á fica s	:	
RUC:						_			U	M WI	/GS84	1)		
Filnalidad de la pla	nta:							X						
Teléfonos: Fijo:			1	l óvil:				Y						
	Provincia:					_		Z			msr	nm		
man i sala a a sala	Cantón:			_					15	16	17	18	M	N
Dirección de la planta:	Parroquia:							Zona:						
	Sitio o vía:													
E-mail:				_		_								
Certificado Zo	osanitario de	SI	Recerti	ficación		Fecha emisión	1:		Ca	ducida	ad:			
Producción		МО	Primen	a vez:		N° Registro Z	oosanit	ario:						
D REGISTROS Y	HABILITACIONE	S PARA	ELFU	NCIONAN	MENT	O								
Control Control	ITUCIÓN					Registro o Perm	iso	Fee	cha em s	són	E	echa e	a duci	ded
1. USO DE SUE!	LO (GADS)	SI	ОИ											
2. LICENCIA AM		SI	NO			_								
		VECE	CACE	CADAC					-		-		_	
E. DATOS DE LA	GRANJA Y LAS A	AE2 EL	LASE	AUAS						_	_			
1 Capacidad de	procesamiento diari	٥ _		2. Di	as de l	ta semana an qu	e proces	ian.						_
3. Tipo de abono	que se procese													
De Aves de	Reprodución o abuela	ns		e Aves Pon	edora	Comercial	De	Aves Enga	rde		De Aw	estruce	s	
Polistas de n	eposición (Crienza , L	evante)		De Pi	livos	De Pai	iOS		e Gense	05		De Cod	sornice	ś
Aves Produc	cción Orgánica	[Otras	oon fines oo	omerou	ales								
4. Abastecime	nto .													
Produción Proj	sia: SI 🔲 N	10 Cu	iantas T	M mes		Cada	a que tir	empo se i	recolec	ta _				
Compra intern	B. SI N	O Pr	ovincias	de Origen	n: [Cu	iantas Tk	A se co	mpra a	l mes			
Nº Registros	Zoosanitarios de la	s granja	s que co	ompra :										
5. Destino de la	producción:			L										_
l —	e acopio y distribución	n [Alma	oenes Agrop	pecuan	ios G	enadería	a 🗌	Produc	opián de	veget	ales y	hortaic	žas.
A otro destir	no													





Fecha de Aprobación: 05/11/2020

Edición No: 0

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

1	6. Distancia a. Km						Kr	n	
	* Plants de Incubación más cercana * Humedal o lago más	percens							
	* Granja avicota más cercana * Mercado de aves más	is cercano						\neg	
	* Faenadora de aves más cercana * Ptanta de alimento b	elanceado más	oerca	ne				\neg	
	* Centro urbano poblado más cercano * Otra granja agropeo.	uana más cerce	ane						
	A=APLICA NA= NO APLICA P= PUNTAJE C = CALIFICACION	٦	N=	Nuev	3.5	1 = 10	= Instalada		
F.	PARÂMETROS DE BIOSEGURIDAD PARA A PLANTAS DE PROCESAMIENTO DE ABONO A		N	ρ	C	1	Р	C	
1	Aleiamiento con centros poblados urbanos (3 kilometros en línea recta).	gesselen nes	A	5		NA	0		
2	Assimmiento con caminos vecinales secundanes (50 metros) y de tercer ordes (30 metros)		A	2		NA	0		
3	Aistamiento con fuentes de contaminación o riesgo sanitario (basurenos municipales, rellenos sa	nitarios,	A	4		NA	0		
_	numedates de aves reignatorias (10 latometros para cade sitio en linea recta).	100			_	15.			
4	Assamiento con industriais o fabrica que generan contaminación y que aumenten los factores ries (5 kilómetros para cada sitio en línea recta).	sgo sanitano	A	4.		NA	0		
	Aislamiento con granjas avícolas, plantas de incubación artificial de aves, criaderos de aves de	ملتخصي							
5			A	5		NA	0		
	feenumiento o derivados y de explotaciones porcinas cornerciales o industriales 3 kilómetros en	línea recta).							
6	La explotación cuenta con cerramientos o cercas en eviten el ingreso de vehículos personas y ar	nimales	A	3		Α	3		
ļ.	alierios a la explotación			L.					
7	Dispone de un aviso o letrero preventivo en la entrada, notificiando solo el ingresio de personas y autorizados	Verificulos	A	2		A	4		
8	Dispone de un acceso único para el ingreso a la explotación (personas y vehículos autorizados).		A	3		A	3		
9	Cuenta con los registros de ingresos y salida del personal y visitas (registros de no haber terádo	con aves de	A	1		A	1		
_	otra explotación minimo 48 horas entes de la visita)		^						
10			A	1		A	1		
11	Dispone de un sistema de limpieza y desinfección de vehículos al ingreso y salida ubicado en el infermedia (ses arco de desinfección, rodalluvios o bomba de mochila de forma funcional).	área	A	4		A	4		
12	The state of the s		A	1	Н	A	1	_	
		. Caronania		1	Н				
13	Dispone de servicios highenicos limpios y funcionales para el personal y visitas, dentro del área s	sucia y limpia	A			Α	1		
14	Mantierie todos los filtros sanitarios limpios y fundicuales en forma permanente para todo acceso		A	1		A	1		
15	Dispone de duches (agus caliente opcional) y casilleros para el personal y visitas - en el área inti (entre área sucia y limpia)	ermedia	A	4		A	4		
	Dispusant de como y polycodo de trabajo para el increso di casa la cultura e mana si industra de como y	storial			\vdash				
16	desechable limpia y estérii		A	3		A	3		
17	Ubica el éras administrativa como bodegas comedor oficinas, otras en el área o zona intermedia	(érea	A	1		A	4		
	intermedia - entre area sudia y intipia).		1	_		1			
	Discourse de la mistario de abacterimiente de agua o de tratagniante an eletarnas reconocidos terro	was Marificar	A	_	-	A		_	
19	parámetros de calidad de agun - pH ,Cloro)	toes (vertices	A	2		A	2		
20	Se encuentra limpia la explotación (libre de basura escombros, aguas estancadas desechos orgá-	nicos e	A			A	H		
- 15	Inorganicos). Mantierse limpios y libres de malezas el contorno de los galpones o naves (10 metros alnededor).				-	5.0			
	Management by the second of th	dammeta	Α.	2	\rightarrow	A.	2	_	
22	lavedo y desinfección	Decomo	A	1		A	5)		
23	Cuenta con mallian antipajaros para el control aves silvestres y migratorias.		A	2		A	2		
24	Cuenta con un oroquis de ubicación estratégica de cebos y registro de consumos de rodenticidas		A	1		A	1		
Ă.	insecuciona, para el control de piagais que se apliquen en la exploración, (vermosir programa y rec	- Anna S							
25	Dispone de registros y un procedimiento de uso, almacenamiento, tratamiento para la disposición eliminación de residuos o desechos peligrosos, sólidos y líquidos.	final o	A	1		A	3		
	So plan ten programme de carpentarión al personal relacionados a birrora sidad y a busque acto	fices			-			_	
26	sanitarias de la explotación.(Verificar registros y/o evaluaciones).		A	4		A			
27	Todo el personal presenta la certificación de salud vigente (anual), emitida por el Ministerio de Si MSP.deVDRL, Salmonella- Parásitos, (Verificar Certificados)	elud Públice-	A	1	П	А	1		
					-			-	
28	Dispone de registros y CZPM-M de las movilizaciones que respelden el origen y destino de los pr subproductos evisres, seen de aves, huevos o para su finalidad, (verificar registros y CZPM-M).	roductos y	A	.1	- 1	A	3		
	Cuenta con un procedimiento(POE), para la limpieza y desinfección de los vehículos ubicada en	al fran			-			_	
29	intermedia, que trasporten los productos y subproductos aviares (verificar procedimiento y registr		A	7.1	- 1	A	1		
_	actividad). La explotación cuenta con el Plan de Homologación de la Bioseguridad permanente para su fucio				_				
30	con las explotaciones vecines, dentro del perimitro de 3 kilometros atrededor (Verificar plan y act		NA	0	- 1	A	23		
-	responsabilidad y compromiso).				_				
CAL	LIFICACIÓN EN PUNTOS								
CAL	LIFICACION EN PORCENTAJE								
G.	CRITERIOS DE LA INSPECCIÓN								
Zescus	erro dis carricceccon para lea progantes del Annouseiro Para que se septuelle se Gertificado O No esta surridance de Procedencor y Mercelelad e Espanieramente Anticolan per um mêm la granqia deme cumpar y mer un minormo eletigadores de 91% del puntejes respectibo del chance las?					Dumple + I		(alea	
ovene	Origination de rindertal generous sivicular demons surrent con todos assistantes en ed	tos to progrants po construis o forte							
	DATOS DE LA SUPERVISIÓN Y RESPONSABLES	Ellerwichs decks der p ed die Kra gelpssren	-1		re- re-				
	Fechs última inspection: 2 Próxima visits	. [1	
ſ	Nombres y firmes de los responsables								
9	COLUMN TO S TO COMPANY TO COMPANY TO SERVE STATE OF THE SERVE STATE OF								
Prop	pietario o Representante Técnico C.I								
	specific de la Agencia f						_		
1	tote til inspector Oficial de la Autoridad Sanitarie puede adjuntar información adicional (cro	oquis fotos, pr	egran	AS VE	cuns	les, mu	paring)	





Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 05/11/2020

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

ANEXO 7

PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAS EN EXPLOTACIONES AVÍCOLAS

PROPONENTE: (NOMBRE DEL PROPIETARIO/REPRESENTANTE LEGAL)
REPRESENTANTE TÉCNICO: (NOMBRE DEL REPRESENTANTE TÉCNICO)

Figure por el presente documento que la explotación avícola: (NOMBRE DE LA EXPLOTACIÓN), para la finalidad de:(FINALIDAD DE LA EXPLOTACIÓN), ubicada en la provincia de (PROVINCIA) cantón (CANTÓN) parroquia (PARROQUIA) en cumplimiento para la subsanación de las observaciones emitidas durante la inspección realizada con fecha (FECHA DE INSPECCIÓN), emite el siguiente plan de acción:

PARÁMETROS DE CONTROL – BASADO EN EL FORMULARIO DE INSPECCIÓN SANITARIA VIGENTE (CHECK LIST)

Mag	PARÁMETRO DE CONTROL	ACUERDO	FECHA DE
Nro.	PARAMETRO DE CONTROL	ACUERDO	
	QUE INCUMPLE		CUMPLIMIENTO
			į
- 1			
- 1			
- 1			
	<u> </u>		
		·	

^{*} En caso de requerir más espacios, utilizar otro como anexo.





PROCESO: SANIDAD ANIMAL

Fecha de Aprobación: 05/11/2020

Edición No: 0

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

La explotación avícola, para obtener su certificado zoosanitario de producción y movilidad cumplirá con lo establecido en el plazo otorgado. En caso de incumplimiento del presente documento, se procederá acorde a lo estipulado en la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, su Reglamento General y el "Manual para la obtención del certificado zoosanitario de producción y movilidad para Granjas Avícolas o Plantas de Incubación para aves", pudiendo optar por la clausura de la explotación de manera permanente, temporal o indefinida y las sanciones administrativas correspondientes.

Para constancia de lo establecido, firman por duplicado el presente plan de acción.

(Ciudad), (día), (mes), (año).

(Nombre y firma)	(Nombre y firma)	(Nombre y firma)	(Nombre y firma)
REPRESENTANTE LEGAL DEL PREDIO	REPRESENTANTE TÉCNICO DEL PREDIO	DIRECTOR DISTRITAL O JEFE DE SERVICIO DE SANIDAD AGROPECUARIA DE LA AGENCIA	INSPECTOR DE LA AGENCIA
C.C.:	C.C.:	C.C.:	C.C.:

GUIA DE DESARROLLO EL PLAN ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAS EN EXPLOTACIONES AVÍCOLAS

Dentro del plan de acción se deben describir: Nombres de propietario o representante legal, nombre del representante técnico, nombre de la explotación avícola, la finalidad de la explotación, su ubicación, provincia, cantón, parroquia fecha de inspección, detallar y describir el número de los parámetros que incumple, el acuerdo en base al check list vigente y la fecha comprometida según el tipo de mejora y los plazos establecidos para el cumplimiento o subsanación de las observaciones emitidas durante la inspección técnica sanitaria.

TIPO DE MEJORAS A IMPLEMENTAR	PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO
Documentales: (registros y POE's)	15 días a 1 mes
Servicios y Equipamiento (tecnificación)	3 y 6 meses
Obras Civiles (instalación deconstrucciones)	3, 6 y 9 meses

^{*}Los tiempos estarán sujetos al porcentaje obtenido y criterio de los firmantes.





Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 05/11/2020

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

ANEXO 8

PROCEDIMIENTO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS DE BIOSEGURIDAD

Todas las explotaciones avícolas que se ubiquen en zonas de producción y se encuentren con un aislamiento menor a 3 kilómetros en línea recta con relación a otras explotaciones, deben implementar y homologar obligatoriamente las siguientes medidas sanitarias de bioseguridad, en base a la normativa vigente, y al *Manual de Buenas Practicas Avícolas* y a la *Guía de Buenas Prácticas Avícolas* para documentar los siguientes registros y procedimientos.

1. ASISTENCIA TÉCNICA Y VETERINARIA

El Médico Veterinario (registrado en el SENESCYT) responsable de la explotación avícola, deberá cumplir las normas relacionadas con esta actividad avícola, notificar a la Agencia sobre brotes de enfermedades de reporte obligatorio, notificar mortalidad que tenga sintomatología y hallazgos post mortem compatibles a enfermedades de declaración obligatoria, para evitar epidemias o brotes de enfermedades peligrosas, elaborar los procedimientos operativos estandarizados, planes vacunales, vigilar el cumplimiento ético y responsable del uso de medicamentos y supervisar los tiempos de retiro, velar por la ejecución de la normativa de Bienestar Animal y establecer un programa de capacitación al personal en temas sanitarios.

2. LOCALIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA

- 2.1. Ubicación geográfica: Las explotaciones avícolas de cualquier finalidad, deberán estar ubicadas de acuerdo a los parámetros de aislamiento para su funcionamiento. Cuando esto no se cumpla están obligados a reforzar la periferia con cercas y fortalecer la bioseguridad de forma permanente homologando las medidas sanitarias de acuerdo a la normativa vigente.
- **2.2.** Aislamiento con cerramientos y cercas: Los cercos perimetrales, delimitarán el ingreso de vehículos, de las personas y animales.
 - 1. Delimitar con mallas o cercas las áreas externas, intermedia e interna.
- 2. Instalar un acceso único a la explotación.

Tabla Nº 1: Infraestructura Básica de Bioseguridad.

Área Externa Obligatorio	Área Intermedia (limpia)	Área Interna
 Cercas perimétricas. Aviso Informativo. Puerta de ingreso única con pediluvios. Sistema de limpieza y desinfección de vehículos Oficinas. Servicios Higiénicos Limpios y funcionales. 	 Duchas con agua caliente. Camerinos para cambios de ropa. Servicios higiénicos funcionales. Bodegas de insumos veterinarios (biológicos, medicamentos). Sistema de abastecimiento de luz y agua. Cocina y Comedor. Zona de lavandería de ropa. 	Galpones o naves. Servicios higiénicos. Zona de compost o biodigestores. Area de necropsia.





PROCESO: SANIDAD ANIMAL

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 05/11/2020

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

3. CONTROL DE INGRESO

A. Acceso de vehículos: Para su ingreso debe cumplir con el siguiente procedimiento:

- 1. Todo vehículo debe registrar el ingreso y la autorización a la explotación avícola, para ello debe disponer los registros de su control. (Registro de vistas). La explotación avícola debe implementar un sistema de limpieza y desinfección permanente de los vehículos como requisito previo al ingreso a la explotación, el procedimiento debe hacerse a conciencia con énfasis en las ruedas y el chasis.
- 2. Si la explotación posee un equipo de aspersión manual, debe asignar un responsable de la limpieza y desinfección (supervisor del proceso de desinfección), cuyo trabajo será accionar la bomba, realizar la limpieza y aplicar la solución desinfectante desde arriba hacia abajo con énfasis en la parte inferior del vehículo, ruedas y chasis. Además, deberá mantener las soluciones desinfectantes limpias y a las concentraciones de uso correctas.
- 3. Todo conductor de vehículo que ingrese a la explotación debe registrar su ingreso, dejar sus pertenencias, tomar una ducha y cambiar de ropa, además detallar el motivo de su visita.
- **4.** Toda explotación debe mantener siempre los filtros sanitarios limpios y funcionales para todo acceso.
- **5.** El producto desinfectante utilizado deberá estar autorizado y registrado por la Agencia Sanitaria correspondiente y se dosificará de acuerdo a la ficha técnica del producto, que deberá estar a la vista en el lugar de la desinfección.
- **6.** Las diluciones de los desinfectantes, pueden ser modificadas según lo indique el Médico Veterinario responsable de la explotación.
- 7. A la salida se realizará el mismo procedimiento de limpieza y desinfección.
- **B.** Acceso de personal y visitas: Para su ingreso debe cumplir con el procedimiento de ingreso de personal y visitas.
 - 1. Toda explotación avícola deberá contar con los registros de ingreso, salidas del personal y visitas.
 - 2. Cumplir con la reglamentación detallada en el Manual de Buenas Practicas Avícolas y normativa vigente.
 - a. Disponer de un solo acceso de ingreso al establecimiento.
 - b. El personal y visitas debe poseer la autorización respectiva para su ingreso.
 - c. Disponer de casilleros para las pertenencias del personal y visitas, estos deben estar ubicados en la zona intermedia del filtro sanitario o caseta de seguridad.
 - d. Disponer de duchas funcionales con abundante agua y jabón para el correcto cumplimiento de baño por lo menos durante cinco minutos.
 - e. Disponer de ropa de trabajo para el personal y/o ropa desechable para las visitas, y calzado de material desechable limpio y estéril.
 - f. Poseer y cumplir con los protocolos de eliminación de materiales y equipos desechables.





Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 05/11/2020

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

3. Instaurar pediluvios limpios, sin materia orgánica y protegidos de la luz solar.

- **4.** Utilizar soluciones desinfectantes autorizadas y registradas por la Agencia, basados en un cronograma de recambio (verificable), según flujo de personal, suciedad y clase de molécula utilizada.
- 5. Durante la visita respetar siempre el flujo de intervención, visitando las aves de menor a mayor edad y de sanas a enfermas, (control y registro de visita).
- 6. A la salida se realizará el mismo procedimiento realizado para el ingreso.
- 7. La ropa y calzado utilizado durante la visita al establecimiento deberá seguir el protocolo de eliminación (material desechable) o de lavado y desinfección (materiales reutilizables) dentro de la explotación.
- 8. Queda terminantemente prohibido que el personal que trabaja en las explotaciones avícolas tenga en sus casas aves de corral, silvestres u ornamentales de cualquier tipo. Se recomienda llevar un control documentado de esta disposición.
- C. Acceso de visitas: Toda persona ajena a las tareas diarias de la explotación avícola (dueño de la granja, el Médico Veterinario, supervisor, vacunadores, personal de despigue, proveedores de insumos, etc.).
 - 1. Las visitas que ingresen a la explotación avícola, no deben haber tenido contacto con otras aves, mínimo 48 horas antes de la visita. (Disponer de registro de control documentado de esta disposición); En periodos de cuarentena mínimo 72 horas antes de la visita, no deben haber tenido contacto con otras aves o animales. (Disponer de actas de responsabilidad del cumplimiento); El control y cumplimiento de este requisito es responsabilidad estricta de la explotación avícola.
 - 2. Toda visita debe ingresar utilizando ropa y calzado de trabajo proporcionada por la misma explotación o en su defecto, ropa y calzado de material desechable limpio y estéril.
 - 3. En el caso de ser necesario el contacto directo con las aves deberá usarse un equipo de protección (respirador, gafas, etc.).
- 4. Se prohíbe el ingreso de alimento de origen animal ya sea crudo a cocido a toda persona que ingrese o visite la explotación.

4. INGRESO DE MATERIALES Y EQUIPOS

- a. Para su ingreso a la explotación avícola debe cumplir con el procedimiento, en el que todo insumo será desinfectado por aspersión líquida, cámara de desinfección, luz ultravioleta, desinfección tópica o termo nebulización.
- b. Medidas Higiénicas, Limpieza y Desinfección, debe cumplir con la reglamentación detallada de acuerdo a la normativa vigente, en el Manual de Buenas Prácticas Avícolas, de acuerdo al registro y declaración de bioseguridad para el acceso a planteles.
 - Para esta actividad deberán disponer del POE, de acuerdo al proceso descrito de registro y declaración de bioseguridad para el acceso a planteles de la Guía de Buenas Prácticas Avícolas, (Registros de ingresos y salidas de material y equipos).





PROCESO: SANIDAD ANIMAL

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 05/11/2020

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

5. MANEJO DE LA MORTALIDAD DIARIA

- A. Compostera. La ubicación de estos sitios deberá ser mínimo a 50 metros de los galpones o naves, de acuerdo a la normativa vigente, y al proceso descrito en el Manual de Buenas Prácticas Avícola (Manual Técnico de compostaje y cuidado del medio ambiente POE).
 - 1. Llevar registro de aves muertas, para el control de tasa de mortalidad.
 - 2. Trasladar únicamente aves muertas a la compostera.
 - 3. Todo resto biológico (secreciones, exudados, heces, otros) debe ser tratado como de riesgo y ser eliminado dentro del predio.
 - **4.** Se prohíbe utilizar las aves muertas como fuente de alimentación a otras especies animales.
 - Lavar y desinfectar todo recipiente que haya estado en contacto con las aves muertas.
 - Si la mortalidad ha sido por algún agente infeccioso, el Médico Veterinario deberá notificar ante la Agencia.

6. MANEJO DE AGUA DE BEBIDA

- 1. Llevar registro de los controles microbiológicos y físico químicos. El agua de bebida provista a las aves deberá ser microbiológicamente inocua. Para esto se deberá controlar la fuente de agua de forma anual. Homologar métodos utilizados para el tratamiento, análisis físico químicos y/o bacteriológicos de calidad de agua, procedimiento del lavado de tanques de almacenamiento, tuberías y frecuencia de lavado y desinfección.
- 2. Para esta actividad deberán disponer los resultados de los análisis, y registros de control de cloro y pH, considerando la normativa vigente y el proceso descrito en el Manual de Buenas Practicas Avícola del (*Manual Técnico de Alimentación y calidad de Agua POE*).

7. MANEJO DE ALIMENTOS

- El alimento debe provenir de una planta de alimento registrada ante la Agencia que posea un sistema de control de calidad.
- 2. Debe llevarse un registro del ingreso y consumo de alimentos por galpón o lote en la explotación avícola, (Registros y Control).
- Los balanceados de fabricación comercial deben contar con el registro ante la Agencia.
- 4. La fabricación de balanceados en la misma explotación avícola, deberá ser supervisada por el Médico Veterinario responsable de ésta.
- 5. Para esta actividad deberán considerar la normativa vigente y el proceso descrito el manejo del Manual de Buenas Practicas Avícola del (Manual Técnico de Alimentación y calidad de Agua- POE).





Fecha de Aprobación: 05/11/2020

Edición No: 0

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

8. PROCEDIMIENTO DE SAQUE Y MOVILIZACIÓN AVES

a. Destino de aves para Comercialización en pie y a Plantas de Faenamiento.

- 1. El área de entrega o embarque de las aves debe estar por fuera del cerco perimetral de la explotación. Si el Médico Veterinario autoriza el ingreso los vehículos ajenos deben ser lavados y desinfectados exhaustivamente en su totalidad para la recolección y movilización de las aves.
- 2. Para la comercialización y/o faenamiento de las aves será obligatorio el Certificado Zoosanitario de Producción y Movilidad Movilización (CZPM-M).
- 3. Las aves que no son aptas para el consumo humano deberán ser eliminadas como se explica y se describe en el manejo de aves muertas del Manual Buenas Practicas Avícolas (Manual Técnico de compostaje y cuidado del medio ambiente- POE).
- **4.** Las aves deben ser transportadas cumpliendo la normativa de bienestar animal vigente.
- **5.** El camión y sus jaulas deberán ser lavados y desinfectados previo al ingreso a la explotación avícola.

9. LIMPIEZA Y DESINFECIÓN DE LOS GALPONES

- 1. Todos los procesos de medidas Higiénicas, Limpieza y Desinfección, debe cumplir con la normativa vigente y con el proceso descrito en el Manual de Buenas Practicas Avícolas, (*Manual Técnico de Bioseguridad*).
 - a. Limpieza de contornos de galpones.
 - b. Limpieza, lavado y desinfección de galpones e instalaciones.
 - c. Retiro, tratamiento y movilización de camas.
 - d. Limpieza, lavado y desinfección de equipos.
 - e. Vacío sanitario optimo (14 a 30 días).
 - f. Higiene del transporte para abastecimiento de la explotación avícola.
- 2. Las actividades de Limpieza y Sanitización deberán estar registradas en el POE de Limpieza de galpones, retiro de las camas, tratamiento y manejo según la *Guía de Buenas Prácticas Avícolas*, de acuerdo a la normativa vigente.
- 3. El uso de detergentes y desinfectantes serán de acuerdo a la especificación del fabricante bajo supervisión del Médico Veterinario responsable.

10. MANEJO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS y LIQUIDOS

1. Todas las explotaciones avícolas deben cumplir con la normativa vigente y con el proceso descrito para el manejo y eliminación de desechos de residuos sólidos y líquidos - POE, teniendo en cuenta las siguientes actividades:





Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 05/11/2020

PROCESO: SANIDAD ANIMAL SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

a. Separar los residuos líquidos de los sólidos e identificarlos en depósitos apropiados para su almacenamiento y posterior disposición final.

- b. Destinar un lugar específico para el almacenamiento de desechos peligrosos.
- c. Disponer de registros de generación de entrega de los desechos peligrosos a un gestor ambiental autorizado por el Ministerio del Ambiente, para su disposición final.
- d. Se prohíbe enterrar o quemar los productos químicos o biológicos y sus envases.
- e. Se prohíbe reutilizar envases o frascos vacíos de cualquier producto o biológico.
- 2. El manejo de este tipo de desechos se encuentra normado bajo "La Normativa Ambiental en el Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial No 316 del 04 de mayo de 2015.

11. MANEJO DE GALLINAZA Y POLLINAZA

- 1. Todos los procesos de manejo, debe cumplir con la normativa vigente y con el proceso detallado en el Manual de Buenas Prácticas Avícolas, (Manual Técnico de compostaje y cuidado del medio ambiente POE).
- 2. Será responsabilidad del Médico Veterinario encargado certificar que la movilización no represente riesgo sanitario.

Destino de la Movilización y Comercialización de Gallinaza y Pollinaza.

- a) Todo vehículo que ingrese a realizar la movilización y/o comercialización de estos desechos deberá ser lavado y desinfectado a profundidad obligatoriamente.
 Deberán registrar esta actividad.
- b) El conductor del vehículo para recolección y movilización deberá seguir el procedimiento de ingreso de visita a la explotación.
- c) Será obligatorio que todo vehículo que movilice la gallinaza y pollinaza, mantenga cubierta con una lona plastificada o carpa lavable, para evitar su dispersión.
- d) Para la movilización y/o comercialización de estos desechos será obligatorio el Certificado Zoosanitario de Producción y Movilidad- Movilización (CZPM-M).
- e) Los camiones que trasladan este tipo de residuos deben tener una carrocería que impida la salida de la materia orgánica durante el traslado.
- f) En el caso de reutilizar la cama, esta deberá cumplir con el proceso descrito en el Manual de Buenas Prácticas Avícolas (Manual Técnico de compostaje y cuidado del medio ambiente POE), y de acuerdo a la normativa vigente.

12. PROGRAMA SANITARIO

 En casos de zonas que tengan granjas que no conservan las distancias establecidas los planes sanitarios y de vacunación deberán ser homologados por los Médicos Veterinarios responsables, que serán supervisados por la Agencia.





Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 05/11/2020

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

2. Disponer de registros de fármacos usados en la explotación, según el registro de compra de fármacos y vacunas, Registro de empleo de fármacos y vacunas, POE vacunación y al Registro de vacunaciones, descritos en la Guía de Buenas Prácticas Avícolas y de acuerdo a la normativa vigente.

- 3. Utilizar únicamente productos que se encuentren autorizados por la Agencia.
- **4.** El Médico Veterinario de la explotación deberá establecer un programa de monitoreo sanitario de las enfermedades de control oficial mediante pruebas serológicas, microbiológicas y/o histopatológicas.

13. CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS:

 Establecer los procedimientos de Control de plagas y Registro de inventarios de plaguicidas, registro de control de plagas y registro de ubicación de cebos, de acuerdo al proceso descrito en el Manual de Buenas Practicas Avícolas Manual Técnico de Control de Plagas POE y Registros de Control de Plagas).

14. MANEJO Y TRAZABILIDAD DE LOS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN AVÍCOLA.

Homologar el procedimiento de manejo, registros, embarque y movilización, distribución para la trazabilidad de todos los productos y subproductos de origen avícola de la explotación, en todas las etapas productivas hasta su comercialización a través del uso obligatorio del Certificado Zoosanitario de Producción y Movilidad- Movilización (CZPM-M), de acuerdo a la normativa vigente.

15. EDUCOMUNICACIÓN Y/O CAPACITACIÓN.

- 1. Establecer la temática de capacitaciones en forma conjunta con las explotaciones de la zona, en los temas de bioseguridad, limpieza y desinfección, manejo y bienestar animal, enfermedades de notificación obligatoria ante la Agencia, procedimientos estandarizados, problemas diarios, soluciones y acciones correctivas para el desarrollo de cada una de ellas.
- 2. Para esta actividad disponer de registros de capacitación, de la *Guía de Buenas Prácticas Avícolas*, de acuerdo a la normativa vigente.

7. RESPONSABILIDAD.

Los responsables de cumplir con las actividades de bioseguridad y de todas las actividades de la explotación, deberán firmar una carta de compromiso y responsabilidad con la Agencia y entre las explotaciones vecinas, para efectuar las actividades referentes a los Procedimientos de Homologación de las Medidas Sanitarias de Bioseguridad, (Anexos 9 y 10) y de acuerdo a la normativa vigente.





PROCESO: SANIDAD ANIMAL

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 05/11/2020

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

ANEXO 9

ACTA DE COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD DE LA EXPLOTACIÓN AVÍCOLA CON LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO, PARA EL CUMPLIMIENTO PERMANENTE DEL MANEJO Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD

PROGRAMA NACIONAL SANITARIO AVÍCOLA

Fecha: Provincia: Registro de la Agencia Nº: Nombre de la explotación: Finalidad de la explotación:	Cantón:
calidad de propietario o representante legal, comprometo, a dar cabal cumplimiento a bioseguridad la explotación avícola que	identificado con C.I
 medidas sanitarias, de manejo y para estud 2. Dar cumplimiento permanente todos lo sanitarios, aislamiento establecidos para el 3. Cumplir con la normativa vigente y con lo de productos y subproductos de origen Producción y Movilidad –Movilización (CZP 4. Notificar a la Agencia inmediatamente, la jude control oficial y de mayor importancia ec 5. Participar activamente en las charlas y recon las explotaciones vecinas para el pro de bioseguridad. 	encia, para la implementación y/o control de las dios epidemiológicos activos y pasivos. es parámetros de la bioseguridad, programas funcionamiento de la explotación que represento. es procedimientos específicos para la movilización aviar, a través del Certificado Zoosanitario de M-M). especia de signos y síntomas de enfermedades conómica en mi explotación como responsable. Eniones de intervención que organice la Agencia, ceso de homologación de las medidas sanitarias
OBSERVACIÓN: Ante el incumplimiento de me sancione conforme a la Ley Orgánica de	cualquier punto descrito en la presente acta, se Sanidad Agropecuaria.
Firma Propietario o Representante Legal	
Nombre:	C.C:
Firma Médico Veterinario responsable	
Nombre:	C.C:
Firma Inspector de la Agencia	
Nombre:	
	46





Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 05/11/2020

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

ANEXO 10

ACTA DE COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD ENTRE LAS EXPLOTACIÓNES AVÍCOLAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA HOMOLOGACIÓN DEL MANEJO Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD

PROGRAMA NACIONAL SANITARIO AVICOLA

Fecha:	Acta Nº:
Provincia:	Cantón:
Parroquia:	Sitio:

En calidad de propietarios o como representantes legales de las explotaciones avícolas, nos comprometemos con la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, a dar cabal cumplimiento y ejecutar en base a la normativa vigente el plan de Homologación de las Medidas Sanitarias de Bioseguridad en todas las explotaciones avícolas que manejos, mismas que se encuentran dentro de una zona considerada de riesgo sanitario con aislamientos menores a 3 kilómetros en línea recta con relación a las explotaciones vecinas.

Además, nos comprometemos a realizar las siguientes actividades:

- 1. Participar activamente en las charlas y reuniones de intervención que organice la Agencia, con las explotaciones vecinas para el proceso de homologación de las medidas sanitarias de bioseguridad.
- 2. Dar cumplimiento obligatorio y permanente de todos los parámetros de la bioseguridad, programas sanitarios, y documentar registros y procedimientos establecidos para el funcionamiento de la explotación que represento.
- 3. Permitir el ingreso al técnico de la Agencia, para la implementación y/o control de las medidas sanitarias y de estudios epidemiológicos activos y pasivos.
- 4. Cumplir con la normativa vigente y los procedimientos específicos para la movilización de productos y subproductos de origen aviar, a través del Certificado Zoosanitario de Producción y Movilidad- Movilización (CZPM-M).
- 5. Notificar a la Agencia inmediatamente, la presencia de signos y síntomas de enfermedades de control oficial y de mayor importancia económica en mi explotación como responsable.

OBSERVACIÓN: Ante el incumplimiento de cualquier punto descrito en la presente acta, se sancione a la o las explotaciones avícolas que incumplen, conforme a la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria.

Cédula o Ruc	Nº de Registro de la Agencia	Nombre de la Explotación	Finalidad de la Explotación	Firma
				Occura o II do Itagiono





Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 05/11/2020

PROCESO: SANIDAD ANIMAL SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

			-				
Firma Inspector de la Ag							
Nombre:			C.C:				
Firma Director y/o Jefe de Servicio de Sanidad Agropecuaria de la Agencia							
Nombre:							





Fecha de Aprobación: 05/11/2020

Edición No: 0

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

CONTROL DE CAMBIOS

Fecha anterior	Cambios o modificaciones	Fecha del cambio	Autor	

	Nombre	Cargo	Número de cédula	Firma Electrónica
Aprobado por:	Ing. Christian Antonio Zambrano Pesantez	Coordinador General de Sanidad Animal	1715180954	CHRISTIAN ANTONIO ZAMBRANO PESANTEZ
	Nombre	Cargo	Número de cédula	Firma Electrónica
Revisado por:	Mv. Camila Andrea Cuadrado Guevara	Directora de Control Zoosanitario	0603442484	CAMILA ANDREA CUADRADO GUEVAR
	Nombre	Cargo	Número de cédula	Firma Electrónica
Elaborado por:	Mvz. Diego Daniel Segura Narváez	Responsable del Programa Nacional Sanitario Avícola	1718343633	Diego Daniel Segura Narvaez